

substrate AI

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.

(Constituida e incorporada en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Saldo vivo máximo diez millones de euros 10.000.000 €

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS SUBSTRATE AI 2024 DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (“MARF”)

Substrate Artificial Intelligence, Sociedad Anónima es una sociedad anónima constituida por una duración indefinida y domiciliada en c/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506, 28006 Madrid (España) y, con N.I.F. A-98306228, e identificador de entidad jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) número 959800K3URS2BMHE3P84. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 43321, Folio 89. La denominación comercial de la Sociedad es “SUBSTRATE AI”, solicitará la incorporación de los pagarés (los “Pagarés”) que se incorporen de acuerdo con lo previsto en el presente Documento Base Informativo de Incorporación (el “Documento Base Informativo”) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“MARF”). De ahora en adelante nos referiremos de manera individual a Substrate Artificial Intelligence, S.A., como "SUBSTRATE AI ", el "Emisor" o la "Sociedad" y nos referiremos de manera conjunta a SUBSTRATE AI y sus sociedades filiales, como el "Grupo".

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (“SMN”) y no un mercado regulado, de conformidad con los artículos 42 y 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (“LMVSI”).

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) que, junto con sus Entidades Participantes, será la encargada de su registro contable.

De conformidad con la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “Circular 2/2018”), este documento constituye el documento base informativo requerido para la incorporación de los Pagarés al MARF.

Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.

Lea la Sección 1 de Factores de Riesgo del Documento Base Informativo.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Pagarés que se emitan bajo el presente programa de emisión de pagarés (el “Programa de Pagarés”) se dirigen exclusivamente a clientes profesionales, contrapartes elegibles y a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 196 de la LMVSI y en el artículo 2.e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “Reglamento de Folletos”) o las normas que los sustituyan o

complementen, en su caso, en el futuro. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el programa no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LMVSI, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida una actuación específica para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores.

LEAD ARRANGER Y ENTIDAD COLABORADORA

LINK SECURITIES, S.V. S.A.

ASESOR REGISTRADO

DIDENDUM EAF S.L.U.

AGENTE DE PAGOS

GVC GAESCO S.V. S.A.

COMISARIO

BONDHOLDERS, S.L.

ASESOR LEGAL

ON TAX & LEG., S.L.P.

La fecha de este Documento Base Informativo es el 27 de diciembre de 2024.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras, el Agente de Pagos, el Asesor Registrado, el Comisario o el Asesor Legal no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras han suscrito con el Emisor un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés, pero ni las Entidades Colaboradoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que las Entidades Colaboradoras podrán adquirir, en nombre propio, una parte de los Pagarés.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito. El presente Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. En particular, este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este documento base informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa de Pagarés no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LMVSI, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

REGLAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DEL PRODUCTO BAJO MiFID II

MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente al objeto del proceso de aprobación de los Pagarés como instrumento financiero o “producto” que ha de llevar a cabo el Emisor, tras la evaluación del mercado objetivo de los Pagarés, se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado objetivo al que los Pagarés están destinados está constituido únicamente por “inversores cualificados”, “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, de acuerdo a la definición que para cada uno de estos términos se da en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y su normativa de desarrollo (en particular, en España, los artículos 194 y 196 de la LMVSI); y que (ii) todos los canales para la distribución de los Pagarés a inversores cualificados, contrapartes elegibles y clientes profesionales son apropiados.

Cualquier persona que, tras la colocación inicial de los Pagarés, los ofrezca, los venda, los ponga a disposición de cualquier otra forma o los recomiende (el “Distribuidor”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a las provisiones de MiFID II es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo para los Pagarés (bien sea aplicando la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor o perfeccionando dicha evaluación), y para establecer los canales de distribución apropiados.

PROHIBICIÓN DE VENDER A LOS INVERSORES MINORISTAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ninguna otra forma, ni deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (“EEE”). Se entenderá por “inversor minorista” a estos efectos a cualquier persona a quien una o ambas de las siguientes definiciones es/son aplicable/s: (i) ‘cliente minorista’ en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; (ii) cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no puedan clasificarse como clientes profesionales en función de la definición contenida en el apartado (10) del artículo 4 (1) de MiFID II. Por esta razón, ninguna información clave y/o documentos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento y el Consejo del 26 de noviembre de 2014 sobre información clave para productos de inversión empaquetados al por menor y basados en seguros (“Reglamento 1286/2014”) ha sido preparado para los fines de la oferta o venta de los Pagarés, o para ponerlo a disposición de los inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, cualquiera de esas actividades podría ser ilegal de conformidad con las disposiciones de Reglamento 1286/2014.

RESTRICCIONES DE VENTA EN EL REINO UNIDO

En el Reino Unido, este Documento Base Informativo y los Pagarés sólo se podrían distribuir, y sólo se dirigen a, y cualquier inversión y actividad de inversión en los Pagarés a la que este Documento Base Informativo se refiere está disponible sólo para, y podrá ser sólo suscrita por, “inversores cualificados” (“qualified investors”), según este término se define en la sección 86(7) de la Financial Services and Markets Act 2000, esto es, (i) que sean personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones que entran dentro de la definición de “profesionales de la inversión” (“investment professionals”) del artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (la “Orden”); o (ii) que sean entidades de valor neto elevado dentro del artículo 49(2)(a) al (d) de la Orden (conjuntamente, las “Personas Relevantes”). Las personas que no son Personas Relevantes no deberían llevar a cabo ninguna

acción sobre la base de este Documento Base Informativo y no deberían actuar en base a ella o ampararse en el mismo.

RESTRICCIONES DE VENTA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Los Pagarés no han sido y no serán registrados bajo la Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, con sus respectivas modificaciones (la “Securities Act”) y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América salvo que estén registrados o estén exentos de registro bajo la Securities Act. No existe intención de registrar ningún Pagaré en los Estados Unidos de América o de realizar una oferta de cualquier tipo de los valores en los Estados Unidos de América.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

El Documento Base Informativo incluye cifras y ratios financieros como el "EBITDA", entre otros, que se consideran Medidas Alternativas de Rendimiento ("MAR") de conformidad con las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) en octubre de 2015. Las MAR se originan o calculan a partir de los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas o de los estados financieros resumidos consolidados intermedios, generalmente sumando o restando importes a las partidas de dichos estados financieros, cuyo resultado utiliza una nomenclatura habitual en la terminología empresarial y financiera, pero no utilizada por el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Las MAR se presentan con el fin de permitir una mejor evaluación de los resultados financieros, de los flujos de tesorería y de la situación financiera del Emisor, ya que son utilizados por el Emisor para la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas dentro del Grupo. No obstante, las MAR no son auditadas y no se exigen ni presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIFUE. Por tanto, las MAR no deben tomarse en consideración de forma aislada, sino como información complementaria a la información financiera consolidada auditada relativa a la Sociedad. Las MAR utilizadas por la Sociedad e incluidas en el Documento Base Informativo pueden no ser comparables con la mismo o similar MAR de otras sociedades.

PROYECCIONES

Determinadas manifestaciones recogidas en este Documento Base Informativo pueden ser de índole prospectiva, como son las declaraciones a futuro referentes a la actividad, el negocio, los riesgos, las oportunidades, la situación financiera, los resultados y la estrategia del Emisor y del Grupo. Dichas manifestaciones analizan expectativas o escenarios futuros referentes a la actividad, el negocio, los riesgos, las oportunidades del Emisor y/o el Grupo o a su situación financiera, resultados y estrategia o recogen otras declaraciones de carácter prospectivo.

Las proyecciones no constituyen una garantía ni predicen el desempeño futuro, y están supeditadas a riesgos conocidos y desconocidos, a incertidumbres y a otros elementos, como podrían ser los factores de riesgo establecidos en la sección 1 de este Documento Base Informativo, muchos de los cuales escapan al control del Emisor y/o del Grupo y pueden comportar que el resultado de las operaciones y la situación financiera real del Emisor y/o del Grupo, así como la evolución de los sectores de actividad en los que operan, difieran de forma significativa de lo indicado en las proyecciones recogidas en este Documento Base Informativo. Además, incluso si el resultado de las operaciones y la situación financiera real del Emisor y/o el Grupo, y la evolución de los sectores de actividad en los que operan, fueran coherentes con las proyecciones contenidas en este Documento Base Informativo, ese resultado o evolución puede no ser un indicador del resultado o la evolución en periodos posteriores.

Además, las proyecciones expresan la situación sólo a fecha de este Documento Base Informativo. El Emisor actualizará o revisará la información contenida en este Documento Base Informativo en la medida que sea exigido por la normativa aplicable. De no existir tal exigencia, el Emisor renuncia expresamente a cualquier obligación o compromiso de difundir públicamente actualizaciones o revisiones a este Documento Base Informativo ya sea para reflejar cambios en las expectativas o en los hechos, condiciones o circunstancias que sirvieron de base a las manifestaciones de índole prospectiva ya sea por otros motivos.

Ni el Emisor, ni las sociedades del Grupo, ni sus respectivos administradores, directivos, asesores o cualquier otra persona formulan manifestaciones ni ofrecen certezas o garantías reales de que vayan a producirse, en todo o en parte, los hechos expresados o sobreentendidos en las proyecciones contenidas en este Documento Base Informativo. Se advierte expresamente a los destinatarios de este Documento Base Informativo de que no deben depositar su decisión de inversión en las proyecciones contenidas en el mismo.

REDONDEO

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción, al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

ÍNDICE

1.	FACTORES DE RIESGO	8
1.1.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad	8
	• Riesgos derivados de la situación económica global	8
	• Riesgos macroeconómicos y geopolíticos a nivel global	9
	• Riesgo de cambios regulatorios y marco legal en el sector de la Inteligencia Artificial	10
	• Revisión potencial por las autoridades fiscales	10
	• Riesgo de conflictos de interés en operaciones con partes vinculadas	10
	• Riesgo de concentración de Clientes	11
	• Riesgo recuperabilidad Fondo de Comercio	11
	• Riesgo de no existencia de contratos de venta plurianuales	11
	• Riesgo de incorporación al Grupo de sociedades no relacionadas con IA	11
	• Riesgo asociado a que una parte del producto final es desarrollado por sociedades externas	11
	• Salida no deseada de personal clave	12
	• Algoritmos defectuosos y fallos en los sistemas de software	12
	• Riesgo de incumplimiento del plan de negocio y de las estimaciones financieras incluidas en el Documento Base Informativo	12
	• Dificultad para acceder y procesar datos	12
	• Exposición a brechas de seguridad y confidencialidad de la información	13
	• Riesgo retraso en los plazos de entrega de los productos	13
	• Alianzas estratégicas	13
	• Competencia	13
	• Riesgo reputacional	13
	• Riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de cambio de divisas	14
	• Riesgo de no poder patentar tecnologías propias	14
	• Rotación del personal	14
	• Riesgo de exposición a la conectividad y acceso a Internet	14
	• Riesgo asociado con la coyuntura económica actual	15
	• Capacidad de financiación futura	15
	• Riesgo de reclamaciones judiciales y extrajudiciales	15
1.2.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	16
	• Riesgo de Crédito	16
	• Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales	16
	• Riesgos asociados a la existencia de un Sindicato de Tenedores de Pagarés	17
	• Riesgo de mercado	18
	• Pérdida de liquidez o representatividad de los valores en el mercado	18
	• Riesgos asociados con MiFID II y MIFIR	18
	• Compensación y liquidación de los Pagarés	19
2.	DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DEL EMISOR, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS	19
2.1.	Objeto social	20
2.2.	Organigrama	21
1.3.	Breve descripción de la actividad del Emisor	23
3.	DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES	32
4.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	32
5.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	32
6.	SALDO VIVO MÁXIMO	34
7.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO	34
8.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES	34
9.	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	34
10.	DIVISA DE LA EMISIÓN	34
11.	ORDEN DE PRELACIÓN	35
12.	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS	35

13.	FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.....	35
14.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO.....	36
15.	ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS...	39
16.	PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN.....	39
17.	PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL	40
18.	PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN.....	40
19.	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.....	40
20.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	40
21.	GARANTIAS DE LAS EMISIONES	40
22.	SINDICATO DE TENEDORES DE PAGARÉS	41
23.	FISCALIDAD DE LOS VALORES	42
23.1.	Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español	43
23.2.	Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español.....	46
23.3.	Inversores no residentes en territorio español	46
23.4.	Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.....	49
23.5.	Régimen de información general	50
24.	PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO	50
25.	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.....	50
	Emisión y colocación de Pagarés por colocación a medida intermediado por la Entidad Partícipe.....	50
26.	COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN.....	51
27.	INCORPORACIÓN DE LOS VALORES	51
28.	PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN	52
29.	CONTRATO DE LIQUIDEZ	52

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCOPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (“MARF”)

1. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se exponen los riesgos a los que se encuentra expuesto el Emisor y/o el Grupo, tanto los asociados a los sectores de actividad en los que está presente como los específicos relacionados con su negocio.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. Si se materializara cualquiera de los siguientes riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y de las sociedades del Grupo y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés, pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. La mayoría de estos factores son contingencias que pueden producirse o no y el Emisor no puede manifestar una opinión sobre la probabilidad de que se produzca cualquiera de dichas contingencias.

El Emisor no manifiesta que los factores descritos a continuación sean exhaustivos y es posible que los riesgos e incertidumbres descritos no sean los únicos a los que se enfrente el Emisor y el Grupo. Es posible que riesgos e incertidumbres adicionales actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no), puedan tener un efecto material adverso en la actividad, en la situación financiera, en los resultados de explotación del Emisor y del Grupo y en la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

En la mayoría de los casos, los factores de riesgo descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede emitir una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse o no. El orden en que estos riesgos se describen no refleja necesariamente una probabilidad mayor de que puedan darse.

1.1. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

La complejidad inherente vinculada a la inteligencia artificial y la dependencia de los datos puede plantear riesgos operativos y eventualmente afectar el negocio de la Sociedad debido a varios factores que se explican a continuación.

- **Riesgos derivados de la situación económica global**

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países, regiones, comarcas y localidades en las que está presente. Normalmente un ciclo económico alcista de los lugares en que desarrolla su actividad, se traduce en una evolución positiva del negocio del Emisor.

Algunos factores que podrían influir en el volumen de demanda de los clientes del Grupo son el acceso a la financiación, la crisis de deuda soberana, los déficits fiscales y otros factores macroeconómicos.

La situación económica y financiera global y la incertidumbre que se genera, con una disminución en las tasas de crecimiento global actuales, rodeadas por las turbulencias del sector financiero, la elevada inflación y la inestabilidad geopolítica como consecuencia de la guerra que se está desarrollando en Ucrania, en Gaza... todo ello puede afectar negativamente el nivel de demanda actual o potencial de los clientes.

Según la actualización de octubre 2024 del informe sobre la estabilidad financiera mundial del Fondo Monetario Internacional (“FMI”), se prevé que el crecimiento mundial se mantenga estable, pero con tasas decepcionantes. Sin embargo, desde abril de 2024 se han producido revisiones notables menos manifiestas: las correcciones al alza del pronóstico para Estados Unidos han compensado las revisiones a la baja de los pronósticos de otras economías avanzadas, en particular los de los países europeos más grandes. Del mismo modo, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las interrupciones en la producción y el transporte de materias primas -sobre todo el petróleo-, los conflictos, los disturbios civiles y los fenómenos meteorológicos extremos han dado lugar a revisiones a la baja de las perspectivas para Oriente Medio y Asia Central y para África subsahariana.

El crecimiento mundial proyectado, en línea con las previsiones de la edición de abril de 2024 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), es del 3,2% en 2024 y del 3,2% en 2025.

Aunque el proceso de desinflación mundial continúa, la inflación de los servicios se mantiene elevada en muchas regiones, lo cual destaca la importancia de entender las dinámicas sectoriales y de calibrar la política monetaria de manera consecuente. Al estar disminuyendo los desequilibrios cíclicos de la economía mundial, las prioridades de política económica a corto plazo deben calibrarse cuidadosamente para garantizar un aterrizaje suave. Al mismo tiempo, se necesitan reformas estructurales para elevar las perspectivas de crecimiento a mediano plazo, pero también se ha de mantener el apoyo a los más vulnerables.

- **Riesgos macroeconómicos y geopolíticos a nivel global**

Riesgos Macroeconómicos:

- **Inflación Alta:** Los precios de bienes y servicios están subiendo en muchos países, lo que afecta el costo de vida y puede llevar a políticas que desaceleren la economía.
- **Riesgo de Recesión:** La economía global podría entrar en recesión debido a la inflación y al aumento de las tasas de interés, lo que podría causar desempleo y menos crecimiento.
- **Problemas Económicos en China:** China, un motor clave de la economía mundial, está enfrentando dificultades que podrían afectar a otros países, como la crisis en su mercado inmobiliario y la desaceleración económica.
- **Deuda Pública Alta:** Muchos países tienen niveles altos de deuda, lo que podría llevar a crisis financieras si no se maneja bien.

Riesgos Geopolíticos:

- Guerra en Ucrania: El conflicto entre Rusia y Ucrania ha desestabilizado la región y ha afectado los precios de la energía y los alimentos en todo el mundo.
- Tensiones en Asia: Hay crecientes tensiones entre China y Taiwán, así como en el Mar de China Meridional, lo que podría llevar a conflictos en una región clave para el comercio global.
- Inestabilidad en Medio Oriente: Los conflictos y tensiones en esta región, especialmente en Irán y sus vecinos, siguen siendo un riesgo para la paz y la estabilidad global.
- Crisis Alimentaria: La falta de alimentos en algunas partes del mundo, exacerbada por conflictos y el cambio climático, podría causar inestabilidad social y migraciones masivas.

Estos riesgos pueden afectar la economía y la política global, y es importante estar atentos a cómo se desarrollan.

- **Riesgo de cambios regulatorios y marco legal en el sector de la Inteligencia Artificial**

El sector de la IA ha crecido sustancialmente, y con él la necesidad de aumentar la carga regulatoria en este campo en rápida evolución. Podría haber cambios en el marco legal de la UE, USA o en otros países donde la Sociedad pueda establecer negocios que podrían afectar a la forma en que se desarrollan las tecnologías y soluciones, y/o a la forma en que se manejan los datos.

La necesidad de cumplir con estas normas puede implicar una carga financiera adicional para Substrate AI proveniente de sanciones relacionadas con el incumplimiento o costes relacionados con la implementación de procedimientos adicionales para asegurar el cumplimiento de la regulación.

- **Revisión potencial por las autoridades fiscales**

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción. A fecha del presente Documento Base Informativo, si bien la Sociedad mantiene abiertos a inspección los últimos cinco ejercicios para el Impuesto sobre Sociedades y los últimos cuatro para el resto de los impuestos, no hay ninguna inspección o comprobación en curso.

- **Riesgo de conflictos de interés en operaciones con partes vinculadas**

El emisor tiene aprobada una Política de Conflicto de Interés que forma parte del sistema de gobierno corporativo y tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse el accionista, los miembros del Consejo de Administración, Directivos y resto de empleados en sus relaciones con la Compañía, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

- **Riesgo de concentración de Clientes**

Substrate AI no muestra dependencia ni a nivel geográfico, de concentración de clientes o de áreas de negocio, la concentración de cliente se limita a un cliente que representa +/-15% de la facturación 2023. La comercialización de los productos que actualmente se están desarrollando y el lanzamiento de nuevos productos en otros segmentos de mercado incrementará el número de clientes, reduciendo de ese modo la concentración de ingresos en un número limitado de ellos.

- **Riesgo recuperabilidad Fondo de Comercio**

El 69% del activo se compone de activos intangibles que son principalmente fondo de comercio (€22,5m), lo que refleja la activa política de adquisiciones del grupo. La relevancia del inmovilizado intangible supone un riesgo significativo ante potenciales deterioros que puedan afectar la situación patrimonial del grupo.

En caso de que los ingresos y gastos del Grupo no evolucionaran conforme a las hipótesis adoptadas, esto podría llegar a impactar en la recuperabilidad del mencionado Fondo de Comercio.

- **Riesgo de no existencia de contratos de venta plurianuales**

Dado que la actividad que realiza el Grupo está basada en la venta de productos y en la suscripción de contratos anuales con terceros, es habitual que al inicio de cada ejercicio el porcentaje de los ingresos garantizados (cartera) no sea significativo.

- **Riesgo de incorporación al Grupo de sociedades no relacionadas con IA**

El modelo de negocio del Grupo incluye la adquisición de empresas de sectores distintos al de la IA, con el objetivo de incorporar sus soluciones en verticales en las cuales no tenía presencia previamente, dotando al Grupo de capacidad de reinversión a partir de los flujos de caja generados por las entidades adquiridas.

La recuperación de la inversión realizada en estas adquisiciones puede suponer un riesgo para el Grupo, puesto que el equipo directivo no tiene experiencia contrastada en la gestión de negocios de sectores diferentes al tecnológico.

- **Riesgo asociado a que una parte del producto final es desarrollado por sociedades externas**

Los productos de Substrate AI (“las soluciones”) tienen dos capas de desarrollo. La primera capa tiene que ver con el diseño del producto y la programación de la IA según el problema concreto que solucionar, y la segunda capa tiene que ver con la usabilidad de ese producto, con cómo el cliente final consume esa solución.

El equipo de desarrollo de Substrate AI centra sus esfuerzos en aquello en lo que realmente aporta valor añadido, la primera capa, mientras que todo lo relacionado con la segunda capa, la que tiene que ver con la usabilidad de las soluciones (desarrollo de app, plataformas, etc.), es subcontratado a otras empresas que tiene más experiencia y más capacidad para hacer un trabajo a alto nivel.

Si bien el objetivo de este sistema de trabajo es que cada capa de desarrollo sea ejecutada por aquel que mejor lo sabe hacer, también genera una serie de riesgos que toda subcontratación de servicios conlleva. En particular, la subcontratación a un tercero de la segunda capa del

desarrollo de los productos puede impactar en la calidad de los mismos y en los plazos de inicio de la comercialización de las soluciones, pudiendo todo ello repercutir en la consecución de los objetivos fijados en el Plan de negocio del Grupo.

- **Salida no deseada de personal clave**

La capacidad de la Sociedad para ser competitiva en una industria altamente compleja y exigente se debe, en parte, a contar con un personal directivo y técnico muy experimentado y con buen conocimiento del sector. En particular Lorenzo Serratos Gallardo y José Iván García han jugado un papel crucial en el crecimiento de la Sociedad desde su fundación, y Bren Worth, Director de Tecnología, es el creador de la tecnología en que se basan los productos desarrollados por la Sociedad. Estas personas son esenciales tanto para el presente como, y sobre todo, para el futuro de la Sociedad, por lo que su pérdida podría tener un efecto negativo sobre el negocio y sus operaciones.

- **Algoritmos defectuosos y fallos en los sistemas de software**

La creciente complejidad de los algoritmos puede dar lugar a fallos y errores dentro del proceso, en su mayoría relacionados con la intervención humana. Las empresas de desarrollo de software continúan creando algoritmos más complejos para seguir siendo competitivas y llegar a nuevos mercados, lo que intensifica el riesgo de fracaso y, por lo tanto, un mayor riesgo de potenciales pérdidas para el negocio.

Es importante tener en cuenta que estos datos dependen en gran medida de plataformas y sistemas de software que también están expuestos a fallos, lo que restringe la capacidad de las compañías para continuar operando con normalidad. Para mitigar este riesgo, Substrate AI implementa controles de calidad y sólidos procedimientos para probar los algoritmos, todos ellos dirigidos por ingenieros de software experimentados. Por otro lado, los sistemas se actualizan de manera continua y los datos procesados son salvados diariamente para minimizar el riesgo de pérdida de información.

- **Riesgo de incumplimiento del plan de negocio y de las estimaciones financieras incluidas en el Documento Base Informativo**

La Sociedad ha considerado incluir en el Documento Base Informativo determinadas estimaciones y previsiones sobre la evolución futura de ciertas magnitudes financieras, según se recoge en el apartado 2.3 del presente Documento Base Informativo. Estas previsiones corresponden a 2024. Se han basado, entre otros factores, en el conocimiento y desarrollo esperado de las diversas verticales en las que opera y operará el Grupo y en las expectativas de la evolución futura del mismo.

En caso de que, por causas externas o internas, los resultados reales del Grupo difiriesen sustancialmente de las estimaciones y previsiones realizadas, los resultados, la situación financiera, económica o patrimonial de la Compañía o el precio de cotización de las acciones de la Sociedad podrían verse negativamente afectadas.

- **Dificultad para acceder y procesar datos**

El producto que Substrate AI ofrece está basado en la identificación de patrones a través de los cuales se generan modelos de previsiones. Dichos patrones se construyen a partir del procesamiento masivo y continuo de datos. Por ello no disponer de datos suficientes y con la adecuada calidad puede dar lugar a errores de sesgo en los modelos.

El riesgo se incrementaría en el caso de Substrate AI, ya que la estrategia de la Sociedad incluye, entre otros, el desarrollo de productos dentro del sector bancario, el de seguros y la industria hotelera, donde podría llegar a ser complejo acceder a las adecuadas bases de datos, y en los que incluso la utilización de información histórica podría llegar a no servir para construir modelos de previsiones futuras.

- **Exposición a brechas de seguridad y confidencialidad de la información**

La dependencia de los sistemas de tecnología de la información para almacenar los datos implica tener un cierto grado de vulnerabilidad ante potenciales brechas de seguridad. Si bien Substrate AI cuenta con medidas de seguridad para proteger la información confidencial, la pérdida o las filtraciones de datos, no hay garantía de que en el futuro la Sociedad pueda evitar las consecuencias adversas que tendrían el acceso por parte de hackers a sus sistemas informáticos y la apropiación indebida de información de clientes. Cualquier violación en su seguridad podría afectar negativamente a la reputación de la Sociedad entre clientes actuales y potenciales, llevar a una pérdida de confianza y a litigios o multas y requeriría desviar recursos financieros y de gestión de otros usos más beneficiosos.

- **Riesgo retraso en los plazos de entrega de los productos**

Debido a la complejidad de los productos desarrollados por Substrate AI, puede existir el riesgo de no finalizarlos en los plazos establecidos. Estos retrasos podrían perjudicar la relación con los clientes, plantear problemas reputacionales y pérdidas de ventajas competitivas frente a sus competidores.

- **Alianzas estratégicas**

El plan de negocio de Substrate AI está basado en la progresiva incorporación de su solución de Inteligencia Artificial a diferentes mercados y segmentos de actividad. Para lograr este objetivo, la estrategia de la Sociedad se basa en desarrollar alianzas estratégicas con compañías de los diferentes segmentos (partners) que le permitan a través de su tecnología desarrollar nuevos productos para esos mercados. Si Substrate AI no lograra cerrar nuevas alianzas estratégicas, el cumplimiento de su plan de negocio, y por lo tanto su situación financiera, podrían verse comprometidos.

- **Competencia**

La existencia de compañías con el mismo modelo de negocio que Substrate AI y que desarrollen tecnologías similares podría impactar el acceso a nuevos clientes, y limitar el crecimiento de Substrate AI. No obstante, cabe señalar que los segmentos de mercado en los que se enfoca la estrategia de Substrate AI están poco explotados, y la Sociedad podría convertirse en pionera en esas tecnologías antes de que otras empresas empiecen a operar en esos sectores.

- **Riesgo reputacional**

El hecho de que cualquiera de los empleados de Substrate AI hiciera algo o fuera acusado de hacer algo que pudiera ser objeto de críticas públicas o de otra publicidad negativa, o que pudiera conducir a investigaciones, litigios o sanciones, podría tener un efecto desfavorable en la Sociedad por asociación, incluso si las citadas críticas o publicidad fueran inexactas o carecieran de fundamento alguno.

La Sociedad también puede verse perjudicada si sufre su reputación. En particular, los litigios, las acusaciones de mala conducta o los fallos operativos o cualquier otra publicidad negativa y especulaciones en la prensa sobre la Sociedad sean exactos o no, pueden dañar la reputación de la Sociedad, lo que a su vez podría dar lugar a que posibles contrapartes y otros terceros, tales como accionistas, prestamistas, administraciones públicas o inversores, entre otros, estén menos dispuestos o no estén dispuestos en absoluto a contratar con la Sociedad. Esto puede tener un efecto material adverso en el negocio, las perspectivas, los resultados o la situación económico-financiera y patrimonial de la Sociedad.

- **Riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de cambio de divisas**

A fecha actual los principales contratos con clientes que mantiene la Sociedad están denominados en euros. La Sociedad tiene activos y pasivos financieros en divisas distintas del euro, si bien se estima que la exposición al riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio es baja. Si bien es posible que a medida que se desarrollen más negocios dentro de Estados Unidos u otras jurisdicciones, la Sociedad pueda estar expuesta a un mayor riesgo de tipo de cambio, lo que generaría la necesidad de cubrir su exposición. La Sociedad al cierre no tiene activos o pasivos financieros significativos en divisas distintas del euro, por lo que no está expuesto al riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.

- **Riesgo de no poder patentar tecnologías propias**

Existe riesgo de que el proceso de obtención de las patentes se dilate en el tiempo y/o incluso de no poder patentar algunas de las soluciones relacionadas con IA porque el regulador interprete que existen soluciones similares ya patentadas. Este hecho podría dificultar la rentabilización por parte de Substrate AI de nuevas tecnologías ya que existiría el riesgo de que otras empresas desarrollen una solución similar.

Si bien bajo la legislación española y americana los algoritmos por sí solos no pueden ser patentados, este hecho no afecta al Emisor, dado que las patentes que están en trámite de obtención son sobre los pasos que dan los algoritmos para hacer sus funciones, siendo éste un producto patentable.

- **Rotación del personal**

El sector de la Inteligencia Artificial cuenta actualmente con un alto nivel de rotación de los empleados, si se compara con otros sectores tradicionales de actividad. La salida continua de empleados puede llevar a un proceso de pérdida de conocimiento y/o de generación de obstáculos en el funcionamiento operativo del negocio, teniendo que dedicar recursos a la captación y/o sustitución de personal.

- **Riesgo de exposición a la conectividad y acceso a Internet**

A la hora de llevar a cabo su actividad, Substrate AI precisa de una infraestructura de comunicaciones y electricidad acorde a su volumen de procesamiento de datos. Dicho procesamiento quedará determinado, entre otros, por el equipamiento, diferentes conexiones y relación con proveedores. La paralización, fallo técnico o errores de dicha conectividad en el transcurso de la actividad de la Sociedad, podría dificultar el alcance de las rentabilidades esperadas por el Emisor en el ejercicio.

- **Riesgo asociado con la coyuntura económica actual**

La evolución de las actividades desarrolladas por Substrate AI está relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en las que la Sociedad se encuentre presente, impactando en los planes de inversión de las diferentes compañías de dichos territorios para desarrollar sus objetivos de Inteligencia artificial. La situación económica puede promover en mayor o menor medida a que las compañías se decidan a invertir y desarrollar este tipo de servicios.

En cuanto a la evolución del ciclo económico, la incertidumbre derivada del impacto que causas como la COVID-19, la guerra de Ucrania y más recientemente los acontecimientos de Oriente próximo en la zona de Israel han tenido hasta ahora o puedan tener en los países en los que el Emisor desarrolla su negocio, podría afectar negativamente a la actividad, negocio, situación financiera y resultados del Emisor.

No está claro el alcance definitivo del riesgo que plantea tanto los efectos que causó la COVID-19 como la guerra de Ucrania y la tensión de los acontecimientos de Oriente próximo en la zona de Israel en el futuro; si el impacto de estas circunstancias se agrava más o resulta sostenerse en el tiempo, puede tener un efecto adverso, tanto a corto como a largo plazo, en la actividad comercial, la situación financiera y los resultados de las operaciones de Substrate AI.

- **Capacidad de financiación futura**

Las previsiones de negocio de Substrate AI recogen necesidades de inversión para los próximos ejercicios que supondrán necesidades de recursos que serán cubiertos mediante ampliaciones de capital o suscripciones de deuda. La no obtención de dicha financiación podría condicionar el cumplimiento del plan de negocio y, por tanto, el crecimiento y evolución económica de Substrate AI.

Si bien, los €13m de deuda financiera a final de 2023, €8m se convirtieron en patrimonio en julio de 2024, lo que mejoró más aún la capitalización del grupo, fruto de la mencionada necesidad de obtención de recursos, esta deuda podría verse incrementada. La colocación de pagarés puede ser compensada por diversas ampliaciones de capital.

En ese caso, la capacidad futura del Emisor para cumplir las obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por los resultados del negocio y por otros factores económicos y propios de los sectores en que opera la Sociedad. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor frente a las distintas entidades financieras podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago y que dichas entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera, económica y patrimonial de la Sociedad.

- **Riesgo de reclamaciones judiciales y extrajudiciales**

La Sociedad podría verse afectada por reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de la actividad que desarrolla. En caso de que se produjera una resolución de dichas reclamaciones negativa para los intereses de la Sociedad, esto podría afectar a los resultados y a la situación económica-financiera y patrimonial de la Sociedad.

En la actualidad, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún litigio o reclamación que, de prosperar, pudiera tener un efecto negativo sustancial sobre su situación financiera y/o patrimonial.

1.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

Los principales riesgos de los Pagarés que se emiten son los siguientes:

- **Riesgo de Crédito**

Es el riesgo asociado a una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En ese caso, el riesgo consiste en la falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo por parte del Emisor.

Los Pagarés, según se indica en el apartado 21 del presente Documento Base Informativo, están garantizados por el total del patrimonio del Emisor y, adicionalmente, (i) por una prenda constituida con arreglo a la legislación inglesa sobre la totalidad de las participaciones sociales que conforman el capital social de la sociedad filial inglesa FLEEBE AI LTD y (ii) por una prenda constituida con arreglo a la legislación española sobre el [65,27] % de las participaciones que conforman el capital social de la sociedad filial española CUARTA DIMENSIÓN MÉDICA, S.L..

En ese caso, el riesgo consiste en que, cabe la posibilidad de que, pese a que se ejecuten las prendas previamente señaladas, el importe derivado de su ejecución no sea suficiente para satisfacer la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Pagarés.

- **Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales**

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor los créditos que tengan los inversores en virtud de los Pagarés tendrían la calificación de créditos con privilegio especial, situándose por delante de los créditos ordinarios y de los subordinados (salvo, en el caso de los ordinarios, por el valor que exceda del porcentaje cubierto por las Prendas (según se describen en el apartado 21 del presente Documento Base Informativo) conforme a lo previsto en la Ley Concursal y, en el caso de los subordinados, salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal) del Emisor.

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

(i) Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.

(ii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.

(iii) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en la Ley Concursal.

- **Variación en la calificación crediticia del Emisor**

EthiFinance Ratings, S.L. (“EthiFinance”) ha asignado al Emisor, con fecha 14 de octubre de 2024, una calificación crediticia (rating) de “B+” con perspectiva estable.

EthiFinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authority (“ESMA”) de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

El rating del Programa de Pagarés mejora en dos escalones respecto al corporativo hasta una calificación crediticia de “BB” en base a i) su carácter “secured”, y a ii) una estructura de covenants adecuada, siendo especialmente reseñable la estructura “ring-fence” que aísla a las filiales cuyas participaciones sociales vayan a ser pignoradas respecto a obligaciones que pudiesen asumir con el resto de las empresas del Grupo o con vinculadas, y iii) la ausencia de deuda financiera en dichas filiales, haciendo que la tasa de recuperabilidad bajo una situación de estrés sea sólida.

El rating del Programa de Pagarés se encuentra condicionado a que las filiales cuyas participaciones sociales vayan a ser pignoradas se beneficien de una estructura “ring-fence” que aisle a esas compañías respecto a obligaciones que pudiesen asumir con el resto de las empresas del grupo o con vinculadas. A efectos meramente aclaratorios, estas filiales no podrían garantizar financiación de otras sociedades del grupo ni podrían otorgar préstamos intragrupo.

Las Garantías (según se definen en el apartado 21 del Documento Base Informativo) representan, a fecha de emisión del presente Documento Base Informativo, un valor del 288% sobre el valor total del Programa de Pagarés.

El Emisor se compromete a realizar una revisión anual de las Garantías para asegurar que la Emisión está cubierta con al menos el 150% del valor total del Programa de Pagarés. El resultado de cada revisión anual deberá comunicarse al Comisario antes del 30 de noviembre de cada ejercicio y mediante su publicación de Otra Información Relevante (OIR) en la Web de MARF.

En el caso de que hubiera deterioros del valor de las Garantías por debajo del 150% de la Emisión, se deberá estudiar aportar garantías complementarias por el Emisor con valor suficiente para recuperar siempre ese umbral mínimo de cobertura del 150% sobre el valor total del Programa de Pagarés.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada al Emisor vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control. En consecuencia, la calificación crediticia del Emisor podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por EthiFinance. En caso de descenso, suspenso, retirada o no renovación de la calificación crediticia otorgada al Emisor éste hecho será, en su caso, comunicado mediante la publicación en la Web de MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor, de cada una de las Garantías, del Grupo en su conjunto o de los Pagarés a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia del Emisor podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su

liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo y, por tanto, del Emisor y de las Garantes.

- **Riesgos asociados a la existencia de un Sindicato de Tenedores de Pagarés**

Las asambleas del Sindicato de Tenedores de Pagarés pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un tenedor individual de Pagarés.

El Reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés incluye determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Tenedores de Pagarés que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Tenedores de Pagarés. Tales disposiciones establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Tenedores de Pagarés, incluyendo los Tenedores de Pagarés que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de tenedores de Pagarés válidamente convocada y celebrada.

Por tanto, es posible que el Sindicato de Tenedores de Pagarés tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Tenedor de Pagarés individual, pero por la que quedarán obligados todos los Tenedores de Pagarés.

- **Riesgo de mercado**

Como valores de renta fija, las emisiones de Pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la evolución del riesgo de crédito.

Los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo, una vez incorporados a cotización en el MARF, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales y particulares del Emisor.

- **Pérdida de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Los Pagarés que se incorporan al amparo del Documento Base Informativo son valores de nueva emisión y existe el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores cuando quieran materializar la venta del pagaré antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se procederá a solicitar la incorporación a negociación de los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo en MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgos asociados con MiFID II y MIFIR**

El nuevo marco regulador europeo derivado de MiFID II y el Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 (el “MIFIR”) aún no se ha implementado por completo, aunque ya hay diferentes reglamentos y directivas publicadas.

No obstante, lo anterior, las reglas contenidas en MiFID II y el MIFIR entraron en vigor el 3 de enero de 2018. La adaptación a tales cambios podría aumentar los costes de la operación para los potenciales inversores de los Bonos o que haya cambios en el momento de la inclusión de los mismos. Debido a esto, los potenciales inversores de los Bonos deben llevar a cabo su propio análisis de los riesgos y costes que MiFID II y MIFIR o sus futuros requisitos técnicos puedan suponer en relación a una inversión en los valores.

- **Compensación y liquidación de los Pagarés**

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a IBERCLEAR y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal se llevarán a cabo a través de IBERCLEAR, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de IBERCLEAR.

La titularidad de los Pagarés se acreditará mediante anotaciones en cuenta, y cada persona inscrita como titular de los Pagarés en el Registro Central gestionado por IBERCLEAR y en los registros mantenidos por los miembros de IBERCLEAR, será considerada, salvo que la legislación española disponga lo contrario, titular del importe principal de los Pagarés inscritos en los mismos.

El Emisor cumplirá con su obligación de pago realizando los pagos a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes. En este sentido, los titulares de los Pagarés dependerán de los procedimientos de IBERCLEAR y de sus entidades participantes para recibir los correspondientes pagos. El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos se realicen en relación con los Pagarés.

2. DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DEL EMISOR, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS

Substrate Artificial Intelligence, S.A., cotiza desde mayo 2022 en el BME Growth y en el mercado OTC en Estados Unidos para tener mayor acceso a capital para financiar su crecimiento. Es una sociedad anónima constituida por una duración indefinida y domiciliada en c/María de Molina, 41 – Oficina nº 506, 28006 Madrid (España) y, con C.I.F. A-98306228, e identificador de entidad jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) número 959800K3URS2BMHE3P84. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 43321, Folio 89. La denominación comercial de la Sociedad es “SUBSTRATE AI”.

Substrate AI es una empresa que forma parte de un grupo de sociedades descritas en el apartado 2 del presente Documento Base informativo cuya cabecera es Substrate Artificial Intelligence, S.A.

La Sociedad se constituyó bajo la denominación de KAU Finanzas, S.L. el 9 de diciembre de 2010 con domicilio social en Cazalla de la Sierra (Sevilla), en virtud de escritura pública otorgada, en esa misma fecha, ante el Notario D. Alfonso Maldonado Rubio, con el número 646 de su protocolo, rectificadora por otra autorizada por el mismo fedatario, el 5 de enero de 2011, número 7 de protocolo e inscrita el 16 de febrero de 2011 en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 5333 de Sociedades de la Sección General, Folio 218, Hoja SE-88.602, Inscripción 1ª.

El 3 de mayo de 2012, la Junta General Universal de Socios acordó trasladar el domicilio social de la sociedad a c/ Convento Santa Clara número 8 puerta 7ª 46002 Valencia en virtud de escritura pública

otorgada, el 4 de mayo de 2012, ante el Notario de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio, con el número 448 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 26 de junio de 2012, Tomo 9489, Libro 6771, Folio 64, Hoja v-149162, Inscripción 2ª. Posteriormente el Administrador Único acordó trasladar el domicilio social de la sociedad a c/Colon número 4 5ºB Valencia en virtud de escritura pública otorgada, el 10 de enero de 2018, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con el número 40 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 5 de junio de 2018, Tomo 9489, Libro 6771, Folio 65, Hoja V-149162, Inscripción 6ª.

El 23 de marzo de 2018, la Junta Universal de Socios acordó el cambio de su anterior denominación social a la de Zona Value, S.L. en virtud de escritura pública otorgada, en esa misma fecha, ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, con el número 973 de su protocolo e inscrita el 10 de mayo de 2018 en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9489, Libro 6771, Folio 65, Sección 8, Hoja V-149.162, Inscripción 5ª.

El 30 de junio de 2021, la Junta General Universal de Socios acordó la transformación de la Sociedad en sociedad anónima en virtud de escritura pública otorgada, el 20 de julio de 2021, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con el número 5.054 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9489, Libro 6771, Folio 66, Sección 8, Hoja V-149.162, Inscripción 11ª. Dicha escritura fue rectificadas por otra autorizada por el mismo fedatario el 26 de agosto de 2021, número 5697 de protocolo e inscrita el 29 de septiembre de 2021 en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9489, Libro 6771, Folio 66, Hoja V-149.162, Inscripción 11ª.

El 27 de julio de 2021, la Junta General Universal de Accionistas acordó el cambio de su anterior denominación social a la actual de Substrate Artificial Intelligence, S.A. en virtud de escritura pública otorgada, el 28 de julio de 2021, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con el número 5.300 de su protocolo e inscrita el 29 de septiembre de 2021 en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 11040, Libro 8318, Folio 162, Sección 8, Hoja V-149162, Inscripción 12ª.

El 8 de febrero de 2022, el Consejo de Administración acordó trasladar el domicilio social de la sociedad a c/María de Molina, 41 – Oficina nº 506 Madrid en virtud de escritura pública otorgada, el 24 de febrero de 2022, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, con el número 949 de su protocolo e inscrita el 29 de marzo de 2022 en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 43321, Libro 0, Folio 80, Hoja M-765355, Inscripciones 1 y 2.

La página web del Emisor es la siguiente: www.substrate.ai

Se adjuntan como **Anexos 1 y 2**, de este Documento Base Informativo las cuentas anuales abreviadas consolidadas e individuales auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente. Como **Anexo 3** se adjuntan las cuentas individuales de las filiales pignoras como garantía al amparo del presente Documento Base Informativo. Como **Anexo 4** se adjunta los contratos de prenda de participaciones de las filiales española e inglesa. Como **Anexo 5** se adjunta el modelo de reglamento del sindicato de tenedores de pagarés.

2.1. Objeto social

El objeto social de la Sociedad se recoge en el artículo 2 de sus estatutos sociales (“Estatutos Sociales”), cuyo tenor literal a fecha del presente Documento Base Informativo es la siguiente:

“Artículo 2º. OBJETO SOCIAL

1.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a) Actividades de programación informática.
- b) El diseño de estructuras y el contenido y/o la escritura del código informático necesario para crear e implementar:
 - Programas para sistemas (incluidos los parches y actualizaciones).
 - Aplicaciones informáticas (incluidos los parches y actualizaciones).
 - Bases de datos.
 - Páginas web.
- c) La personalización de programas informáticos, incluyendo la modificación y configuración de una aplicación existente para que funcione en el entorno del sistema informático del cliente.
- d) La elaboración de informes de inversión y análisis financieros u otras formas de recomendación general y no personalizada, relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros, así como asesoramiento sobre estructura de capital, estrategia industrial y, cuestiones afines, y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- e) Los servicios de mediación financiera abarcando la canalización de las mismas, realizando para ello todas las gestiones necesarias ante las autoridades, entidades, intermediarios financieros y fedatarios que deban intervenir, incluyendo el control y seguimiento posterior de las actuaciones.
- f) La compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social. 2.- CNAE actividad principal: 6201 - Actividades de programación informática.

3.- Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.

4.- Se excluyen del objeto social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la Sociedad no cumpla, en particular, se excluyen todas las actividades que las leyes reserven a las sociedades y agencias de valores y demás entidades a que se refiere el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, debiendo realizarse, en su caso, con la participación de dichas entidades en la forma exigida por la legislación vigente. A estos efectos la Sociedad podrá actuar como agente o representante de empresas de servicios de inversión cumpliendo con la normativa que resulta de aplicación en cada momento.

Del mismo modo las actividades propias del objeto social no incidirán en las actividades reservadas a las Instituciones de Inversión Colectiva a que se refiere la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y normas que la desarrollan. Tampoco comprenderá las actividades propias de las entidades financieras ni las reservadas a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

5.- Si la ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de cualificación profesional, de licencia o de inscripción en Registros especiales, esas operaciones sólo podrán ser realizadas por una persona con la cualificación profesional requerida, y sólo desde que se cumplan estos requisitos. Respecto a estas actividades, el servicio se prestará en régimen de mediación o intermediación.

6.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o en colaboración con terceras partes.”

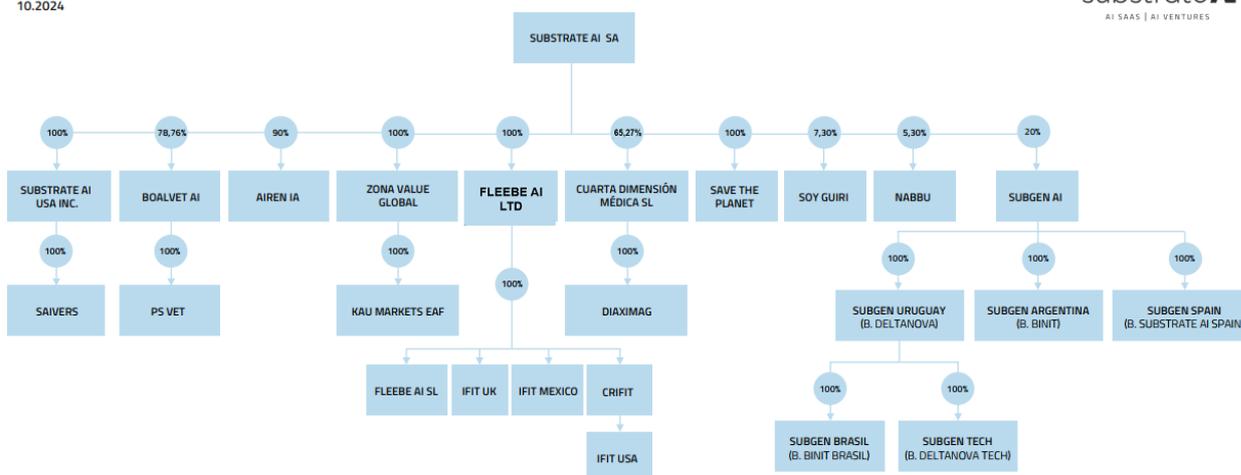
2.2. Organigrama

En la fecha de redacción del presente Documento Base Informativo el Grupo está compuesto por las siguientes sociedades, incluida la Sociedad, como sociedad matriz del Grupo.

ORGANIZATION CHART

10.2024

substrate AI
AI SAAS | AI VENTURES



A 18 de diciembre de 2024, existen 121.934.306 acciones de clase A y 138.638.460 acciones de clase B. Los principales accionistas son los siguientes:

Acciones clase A

Accionista	Participación directa	Participación indirecta	Total participación
SUBGEN AI LTD (a)	20,75%	-	20,75%

(a) Entidad participada al 19,93% por SUBSTRATE AI, al 8,07% por YARO INVESTMENT HOLDING, Ltd. al 5,66% por JMSAN AGENTES FINANCIEROS GLOBALES, S.L. (entidad participada al 50% por D. Lorenzo Serratosa Gallardo y al 50% por D. José Iván García Braulio).

Acciones clase B

Accionista	Participación directa	Participación indirecta	Total participación
Indico Investments and Managements, S.L. (b)	18,13%	-	18,13%
JMSAN Agentes Financieros SL (a)	12,17%	-	12,17%
Fernando Villar del Prado (a)	10,63%	-	10,63%
Francesc Xavier Ramos (b)	-	9,04%	9,04%
United General, LTD (c)	9,37%	-	9,37%
Fco. Javier Muñoz Sanfeliu (a), (b)	1,31%	9,09%	10,40%
Yaro Investment Holding, LTD. (c)	7,57%	-	7,57%

(a) Entidad participada al 50% por D. Lorenzo Serratosa Gallardo, al 50% por D. José Iván García Braulio. Las 16.875.000 acciones provienen de la ejecución del acuerdo detallado en los OIR publicados el 13/09/2023 y el 2/09/2023 por el que JMSAN Agentes Financieros, S.L. recibe 36.000.000 acciones clase B. Las acciones restantes (19.125.000) fueron repartidas en partes iguales entre los anteriores accionistas de JMSAN Agentes Financieros, S.L. (D. Fernando Villar del Prado y D. Fco. Javier Muñoz Sanfeliu).

Cabe señalar adicionalmente que 13.088.254 acciones de las que es JMSAN Agentes Financieros, S.L. propietario son gestionadas por un bróker como titular de las mismas.

(b) La totalidad de las acciones de D. Francesc Xavier Ramos y parte de las acciones de D. Fco. Javier Muñoz Sanfeliu han sido depositadas en “cuentas de participaciones” de Indico Investments and Management, S.L.

(c) El bróker que gestiona las inversiones (acciones) propiedad de Yaro Investment Holding, Ltd. y de United General, Ltd. figura como titular de las mismas.

1.3. Breve descripción de la actividad del Emisor

Substrate AI es una empresa española que forma parte de un grupo de empresas de capital principalmente español, dedicado a la Inteligencia Artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas.

Substrate AI empezó su actividad como tal en 2021 tras el cambio de su nombre por el actual. Por ello se trata de una actividad de muy recién creación que se encuentra en fase de desarrollo.

Substrate AI es un holding de inversión española que se dedica a dos actividades principalmente:

- El desarrollo de sistemas de inteligencia artificial y su aplicación en distintos sectores para terceros o compañías del grupo.
- La compra de pequeñas compañías de distintos sectores para impulsarlas con la digitalización y la integración de la inteligencia artificial.

Si bien la tecnología desarrollada por Substrate AI se puede aplicar a una gran variedad de campos, la Sociedad está centrando actualmente sus esfuerzos sobre todo en las siguientes verticales de actividad:

- Inteligencia Artificial – Deep tech
- Recursos Humanos
- Salud
- Agritech
- Fintech
- Energía
 - Ahorro
 - Producción

En el apartado 2 de este Documento se detallan las sucesivas ampliaciones de capital y demás cambios societarios que han tenido lugar desde la constitución de la Sociedad en 2010, siendo los más relevantes los siguientes:



Descripción general

Substrate AI es una empresa de ingeniería de software que cuenta con una tecnología de IA de última generación inspirada en la biología. Los algoritmos inspirados en la biología son, según la consultora Gartner, la próxima generación de algoritmos que vienen a solucionar los problemas clásicos del Aprendizaje Reforzado (Reinforced Learning) que impedían que su uso se extendiera al día a día de las empresas. Esos problemas son su incapacidad de (a) solucionar problemas complejos, (b) encontrar soluciones con pocos datos, y sobre todo (c) adaptarse a entornos no estacionarios.

La tecnología de Substrate AI, desarrollada por Bren Worth junto con el Rensselaer Polytechnic Institute de Nueva York, y algunas de sus mejoras, fueron testadas en el “paper” de investigación “Integrated multi-task Agent architecture with affect-like guided behavior” y presentadas en el evento BICA 2021 (Biologically inspired Cognitive Architectures). Sus hallazgos se inspiran en la forma en la que funcionan los seres humanos, de manera que la tecnología desarrollada aplica soluciones de la neurociencia y la psicología para hacer que los algoritmos sean capaces de adaptarse a entornos cambiantes y tomar decisiones con pocos datos, tal y como hacemos los seres humanos; además de poder ser aplicados para la resolución de múltiples tareas ordenadas de forma jerárquica, hito que la tecnología de Substrate AI es capaz de resolver actualmente, y que imita el proceso de toma de decisiones de los humanos.

De estos desarrollos han surgido (13) futuras patentes relacionadas con la forma en la que se entrenan los agentes, y sobre todo con la forma en la que trabajan en la toma de decisiones y se adaptan a los cambios; estas patentes están pendientes de inscripción a 31 de diciembre de 2023. Estos desarrollos pueden aplicarse a casi todos los problemas empresariales, siempre y cuando existan datos (aunque sean pocos) y una ineficiencia que solucionar.

Sobre esta tecnología Substrate AI ha creado un modelo de negocio centrado en el desarrollo de productos propios, y basado en la economía de la colaboración. Esta fórmula se lleva a cabo a través de un modelo mixto de partnerships y empresas propias que permite a Substrate AI evitar los tres problemas más importantes a los que se enfrentan casi todas las empresas tecnológicas y que están en la base del fracaso de la mayoría de ellas:

- Desarrollar soluciones que nadie desea comprar pues no solucionan un problema real.
- Desarrollar soluciones que no se saben vender o monetizar.
- Desarrollar soluciones sin la financiación necesaria para finalizar el trabajo con éxito.

El sistema de partnerships y empresas propias desarrollado por Substrate AI les proporciona en cada uno de los proyectos:

- Los datos y el problema real a solucionar.
- El acceso rápido al cliente una vez solucionado el problema.
- La financiación necesaria para trabajar y finalizar los proyectos.

Resumen del equipo directivo de la Compañía:



Modelo de negocio y fuentes de ingresos

Substrate AI es un grupo joven en fase de desarrollo que opera en un entorno global muy competitivo de la inteligencia artificial. Entre sus competidores, figuran las multinacionales Microsoft, Amazon y Google que ofrecen servicios de IA y otras startup europeas como Alep Alpha, Mistral AI o Hugging Face. El pequeño tamaño de Substrate AI es una desventaja para tener recursos propios de inversión y reconocimiento para el consumidor.

La actividad principal del Grupo Substrate consiste en la creación y desarrollo de sistemas de inteligencia artificial de última generación y su aplicación en diversos sectores, tales como energía, ganadería, salud, recursos humanos y finanzas, entre otros. El Grupo ha desarrollado una tecnología propia que permite abordar los problemas a los que se enfrentan las empresas en la digitalización y racionalización de procesos. Esta actividad está avalada por el estudio “Integrated Multi-Task Agent Architecture with Affect-Like Guided Behavior”, realizado por colaboradores externos del Grupo, presentado en la Biologically Inspired Cognitive Architectures y por las patentes en curso de desarrollo y registro.

El ámbito geográfico operativo del Grupo Substrate era fundamentalmente España si bien durante 2023 ha extendido su presencia a países como Reino Unido, Estados Unidos y varios países de Latinoamérica.

Los productos son definidos por el equipo de Substrate AI, pudiendo consistir en: (a) Soluciones de IA, como es la solución para Contact Center, o (b) productos que requieren desarrollos de software más allá de la IA, como pueden ser apps, dashboards, o plataformas.

En este segundo caso, Substrate AI subcontrata los desarrollos de software, dirigiendo a los equipos subcontratados en la consecución del producto diseñado. El objetivo de este sistema de trabajo es que Substrate AI concentre sus esfuerzos en realizar aquello en lo que la compañía realmente aporta un valor diferencial: la definición del producto a desarrollar y, sobre todo, la tecnología de IA que es el motor de todas las soluciones y productos.

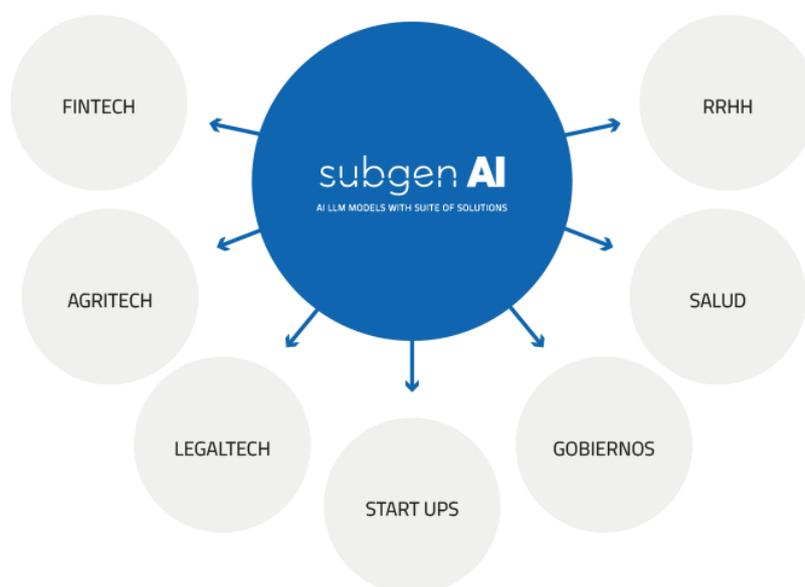
Substrate AI ofrece tres productos/servicios: i) una plataforma de acceso a 100 Modelos de Lenguaje Grande (LLM, por sus siglas en inglés) con opciones de desarrollos propios (LLM de conformidad, de salud, posibilidad de añadir LLMs on-premise o en SaaS). Se trata del producto estrella “Serenity Star” comercializado en febrero 2024; ii) servicios de IA especializados para sectores, vendido a través de las otras divisiones y iii) ventas no relacionadas a la IA en las 5 otras divisiones.

Este modelo de negocio le permite:

- **Limitar la obsolescencia.** Ofreciendo una plataforma de LLMs externos, Substrate AI no depende de un solo LLM desarrollado internamente. Al contrario, su plataforma se actualiza de manera continua con las últimas tecnologías de los competidores. En caso de que un proveedor decide cortar los accesos, dado la cantidad de LLMs disponible, existe medios de sustitución.
- **Ofrecer un sistema accesible y flexible** con un único acceso y que permite a un usuario que no tenga conocimiento de código poder trabajar con la IA. Al contrario, Hugging Face ofrece una plataforma similar, más especializado para usuarios que tienen conocimiento de código.
- **Probar las IA especializadas** en las filiales (Agritech, Salud) para conocer las necesidades de los clientes existentes antes de gastar en desarrollo.
- **Equilibrar entre el modelo SaaS y on-premise.** El modelo SaaS de Serenity Star permite tener ingresos estables y predecibles y el modelo on-premise de LLMs adicionales permite asegurar la seguridad y conservación de datos para poder licitar proyectos a carácter público como en el sector de la defensa o de la salud.

Dicho esto, en la actualidad Substrate AI ha desarrollado productos, o está en proceso de desarrollarlos en las siguientes verticales:

AGRITECH	 Boalvet Smart Dairy Farming	Aplicación de la IA en granjas lecheras para conseguir alimentos más sanos y sostenibles	SALUD		Comercializa soluciones en el campo del diagnóstico por imagen con ayuda de la IA
RRHH	 FLEEBE Talent everywhere	Aplicación de la IA en el sector de los RRHH a través de la adquisición y retención de talento	ENERGÍA	 save the planet decarbonizing the world	Aplicación de la IA centrada en el ahorro en hoteles
AI TECH	 subgen AI AI LLM MODELS WITH SUITE OF SOLUTIONS	Modelos de LLM con una suite de soluciones para tareas complejas para empresas e instituciones	FINTECH	 zonavalue GLOBAL	Creación de estrategias de inversión mediante IA basadas en tu perfil como inversor



Inteligencia Artificial: encabezado por Subgen AI incorporado en Inglaterra, es el subgrupo dedicado al desarrollo de la inteligencia artificial. En 2021, Substrate AI compró por €15m una tecnología desarrollada en Estados Unidos por Bren Worth, Mei Si y 4 desarrolladores. Se fortaleció esta división en octubre 2023 con la compra del 70% del grupo Binit y Deltanova por €6m; y en marzo 2024 con 21% adicional por €2m mediante cambio de acciones de Subgen AI. Estas dos sociedades se dedican a la consultoría de transformación digital y tiene presencia en España, Latam y Reino Unido contando con un centro de desarrollo en Buenos Aires con más de 100 desarrolladores y una base de clientes. Se prevé una salida a bolsa del subgrupo Subgen AI en 2025.

Fintech: división dedicada a ofrecer servicios de formación financiera, de información financiera y de desarrollo de proyectos web. Esta unidad de negocio se hace a través de cuatro empresas adquiridas en 2021: Zona Value Global, Kau Market EAFI (80k€), Hexenebel y Summon Press. La adquisición de estas dos últimas generaron un fondo de comercio de €6,1m.

Energía: en el mundo de la energía Substrate AI ha desarrollado dos soluciones:

- Energía (ahorro): servicio de prestación de ahorro y eficiencia energética. Este negocio empezó en 2022 cuando Substrate AI recibió una subvención pública de RED.ES de €600k para la

financiación de un proyecto experimental de inteligencia artificial para la gestión energética de hoteles. Esta subvención se cobró entre 2022 y 2023. En 2023 se fundó Save The Planet para desarrollar este proyecto que se terminó en mayo 2024.

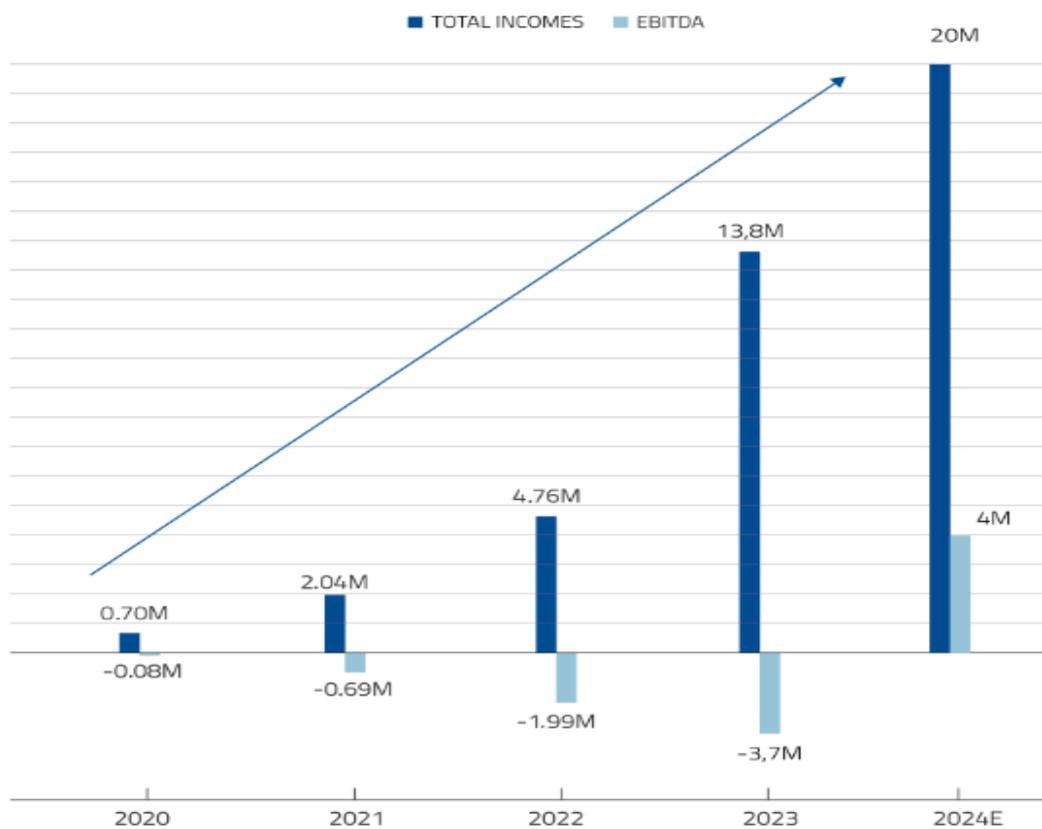
- **Energía (producción):** a través de Airen AI, se investigan programas para mejorar la producción de energía renovable en las plantas fotovoltaicas y eólicas. Esta actividad es muy marginal por el momento.

Agritech: actúa a través de un programa informático propio que da servicios veterinarios a más de 100 granjas lecheras en España y Portugal, así como el desarrollo de un programa de inteligencia artificial para la detección temprana de enfermedades en granjas lecheras. Boalvet es la empresa encargada de desarrollar la IA y PSVet fue la empresa de programa informático que Boalvet compró en 2023 por €1,25m, cuyo €1m se hizo mediante la entrega de acciones de Boalvet y de Substrate AI, y €0,25m con un pago aplazado de 18 meses por lograr cierto nivel de facturación.

Recursos Humanos/Formación: esta división se dedica a la prestación de servicios de selección de personal y subcontratación de trabajadores cualificados temporales para clientes globales. Se divide en dos grupos complementarios: Fleebe e IFIT. Fleebe es una plataforma desarrollada en España para la gestión de personal con la inteligencia artificial. IFIT se dedica a la contratación y tiene presencia en Estados Unidos, Reino Unido y Latam. La adquisición de Fleebe se hizo en julio 2023 mediante compra con acciones entre Yamro Holding (holding del grupo Fleebe y actual Fleebe AI LTD) y Substrate AI por €4,1m. Se prevé una salida a bolsa a medio plazo de esta división.

Salud: se incluye i) la venta de equipos de radiodiagnóstico y la prestación de servicios postventa para el ámbito humano y veterinario. Esta actividad se hace a través de Cuarta Dimensión Médica adquirida en un 70% en febrero 2022 por €1,4m en cash y €0,3m en acciones de Substrate AI; ii) la venta de equipos de radiología para hospitales y clínicas con acuerdo de distribución por parte de Samsung en España a través de Diagximag. Esta última adquirió una unidad de negocio a Equipos Hospitalarios en agosto 2023 por €2,6m, de los cuales €0,6m se abonan mediante acciones de Cuarta Dimensión Médica; iii) la venta de un sistema de radiología para seres humanos y animales gestionado con inteligencia artificial capaz de reducir la radiación que animales y humanos reciben en el proceso de diagnóstico y de mejorarlo. A final de 2023, Substrate AI es dueño de un 64,32% de Cuarta Dimensión Médica, la empresa que encabeza este subgrupo. Se prevé una salida a la bolsa francesa a final de 2024. Con fecha 7 de octubre de 2024 el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) ha adjudicado a Diagximag, compañía filial de la empresa Cuarta Dimensión (4D) Médica, perteneciente al grupo SUBSTRATE AI, un contrato valorado en un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €) para la provisión de 54 ecógrafos de última generación destinados a la sanidad pública asturiana.

EVOLUCIÓN DE LA CIFRA DE NEGOCIO Y EBITDA



Entre 2020 y 2023 la compañía creció un 1600% pasando de facturar 700.000 euros a obtener unos ingresos totales de 13,8 millones de euros (incluyendo otros ingresos por 5,2m€) convirtiéndose en lo que es hoy Substrate AI, un grupo de empresas alrededor de la inteligencia artificial.

Esta perspectiva al alza se mantiene en las estimaciones para 2024, donde, con el informe semestral presentado el Grupo refleja por primera vez un EBITDA positivo.

Datos provisionales consolidados del Emisor

	Notas	30.06.2024	30.06.2023 (reexpresado)
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	12.1	6.892.973	1.797.510
Ventas		2.621.187	858.559
Prestaciones de servicios		4.271.786	938.951
Aprovisionamientos	12.2	(2.426.938)	(451.146)
Consumo de mercaderías		(1.424.845)	(424.511)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(34.752)	(8.475)
Trabajos realizados por otras empresas		(967.341)	(18.159)
Otros ingresos de explotación		2.542.036	738.645
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		4.386	2.186
Otros ingresos de explotación		2.537.650	736.459
Gastos de personal	12.2	(2.498.964)	(1.520.338)
Sueldos, salarios y asimilados		(2.065.449)	(1.250.431)
Cargas sociales		(433.514)	(269.908)
Otros gastos de explotación		(2.812.913)	(1.300.425)
Servicios exteriores	12.2	(2.834.509)	(1.352.777)
Tributos		(41.898)	(11.709)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		63.631	64.121
Otros gastos de gestión corrientes		(138)	(59)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(920.908)	(258.438)
Imputación de subvenciones de inmovilizado	13	17.042	17.042
Excesos de provisiones		(3.426)	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		(216.551)	-
Deterioros y pérdidas		(216.551)	-
Otros resultados		(23.490)	(49.952)
RESULTADO DE LAS OPERACIONES		548.862	(1.027.102)
Ingresos financieros		205.108	253
Participaciones en instrumentos de patrimonio		28.567	-
De valores negociables y otros instrumentos financieros		176.541	253
Gastos financieros		(536.698)	(485.692)
Por deudas con terceros		(536.698)	(485.692)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros		-	-
Por deudas con terceros		-	-
Diferencias de cambio		428.904	(39.896)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(139)	(9)
RESULTADO FINANCIERO		97.175	(525.344)
Posicion Neta economía hiperinflacionaria	3.1	166.844	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		812.881	(1.552.446)
Impuesto sobre beneficios		(439.802)	(85.966)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		373.078	(1.638.412)
RESULTADO DEL EJERCICIO		373.078	(1.638.412)

Desglose de endeudamiento financiero a 30/06/2024

(Euros) Clases	Instrumentos financieros a largo plazo		Instrumentos financieros a corto plazo		TOTAL	
Categorías	Derivados y otros	Deudas con entidades de crédito y entidades financieras	Derivados y otros	Deudas con entidades de crédito y entidades financieras	Derivados y otros	Deudas con entidades de crédito y entidades financieras
31/12/2023						
Pasivos financieros a coste amortizado	5.516.496	483.732	10.399.492	173.950	15.915.988	657.682
Total	5.516.496	483.732	10.399.492	173.950	15.915.988	657.682
30/06/2024						
Pasivos financieros a coste amortizado	3.059.090	444.092	8.534.254	1.408.201	11.593.344	1.852.293
Total	3.059.090	444.092	8.534.254	1.408.201	11.593.344	1.852.293

Los principales préstamos con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2023 se corresponden con un préstamo con una entidad financiera por importe de 700.000 euros, con vencimiento en 2029 y a un tipo de interés del Euribor 12 meses + 3,25%, y una póliza de crédito por importe de 300.000 euros, con un interés nominal anual del 2,50%, con la entidad financiera Banco Sabadell, S.A. El vencimiento de dicha póliza es el 1 de septiembre de 2024. Dichos préstamos no están sujetos al cumplimiento de ratios financieros.

A 30 de junio de 2024, además de los préstamos con entidades de créditos comentados anteriormente, el incremento en este epígrafe corresponde, principalmente, a un préstamo con una entidad financiera por importe de 1.156.000 euros con vencimiento en el primer semestre de 2025 y a un interés fijo anual del 6,00%.

A 31.12.2023, el vencimiento por años es como sigue:

(Euros)	2024	2025	2026	2027	2028 y siguientes	Total
Deudas con entidades de créditos	170.879	103.869	110.618	103.507	165.738	654.611
Otras deudas con entidades de crédito	3.071					3.071
Total	173.950	103.869	110.618	103.507	165.738	657.682

A 30 de junio de 2024, el vencimiento por años del préstamo es como sigue:

(Euros)	2024	2025	2026	2027	2028 y siguientes	Total
Deudas con entidades de créditos	97.429	64.391	110.862	110.660	158.179	541.521
Otras deudas con entidades de crédito	1.310.772	-	-	-	-	1.310.772
Total	1.408.201	64.391	110.862	110.660	158.179	1.852.293

Próximos objetivos de la compañía

- **Consolidar su liderazgo en aquellos sectores ya presentes:** Substrate AI está presente en sectores como el Deep Tech, Agritech, Fintech, Salud, Energía y Recursos Humanos en los que se está posicionando como líder del mercado con productos y servicios de IA de alta calidad.
- **Estudiar junto a partners de primer nivel cualquier oportunidad de entrar en nuevos sectores y negocios:** colaboración entre empresas como principio y como base para el crecimiento. Por ello están en contacto con grandes actores en nuevos sectores en los que no están presentes para detectar nuevas posibilidades y desarrollarlas de forma conjunta.

- **Colaborar con universidades en Europa y EEUU para la detección de talento, el descubrimiento de nuevos casos de uso de su tecnología y el lanzamiento de start ups alrededor de estas ideas:** La detección y la potenciación del talento a todos los niveles forma parte de su ADN, así como la vocación por impulsar nuevos negocios que crezcan alrededor de la aplicación de su tecnología en nuevos casos de uso. Para ello colaboran con universidades en España, Francia y EEUU como el Instituto Resenlaer de Nueva York (EEUU), la Universidad Aivancity de París (Francia) o la Universidad de Valencia (España).
- **Continuar con el desarrollo de su tecnología de IA con el objetivo de superar los retos a los que se enfrenta la inteligencia artificial:** La Inteligencia Artificial se enfrenta a retos tecnológicos y éticos como el sesgo de los algoritmos, las cajas negras o la aplicación de soluciones en entornos de pocos datos. En Substrate AI trabajan para solventar estos retos desde todos los ángulos posibles y preparados para ofrecer soluciones adecuadas a sus clientes.

3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES

Programa de Emisión de Pagares SUBSTRATE AI 2024.

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Lorenzo Serratosa Gallardo, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado Solidario de la Sociedad, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de la delegación expresamente otorgada por el Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2024, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento Base Informativo según lo requerido por la Circular 2/2018.

D. Lorenzo Serratosa, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

DIDENDUM EAF, S.L.U., inscrita en la CNMV como EAF nº 98 y en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 3707, Libro 3797, Folio 30, Sección 8, Hoja PO-53186 (en lo sucesivo, “DIDENDUM EAF” o el “Asesor Registrado”).

DIDENDUM EAF es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud de acuerdo publicado por medio de la Instrucción Operativa 4/2016 de 29/09/2016 del Mercado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Circular 3/2013, de 18 de julio, sobre Asesores Registrados en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

De esta forma, DIDENDUM EAF se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación, Mercado Alternativo de Renta Fija (“MARF” o “Mercado”), actuando como interlocutor especializado entre ambos, Mercado y Compañía, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el régimen de negociación de sus valores.

Así, DIDENDUM EAF deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar de DIDENDUM EAF cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del Mercado”.

DIDENDUM EAF es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar al Emisor (i) en la incorporación de los valores, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el Mercado Alternativo de Renta Fija, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de esa normativa.

En el ejercicio de la citada función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, DIDENDUM EAF, con motivo de la solicitud de la incorporación de los valores al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus valores al mismo;
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, revisando toda la información que éste ha aportado al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobando que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

El Asesor Registrado no ha efectuado ningún tipo de verificación de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad requeridas en la Circular 2/2018 ni del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión. Tras la incorporación de los valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor haya preparado para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento;
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, DIDENDUM EAF deberá realizar las siguientes actuaciones:

- (i) mantener el necesario y regular contacto con el Emisor y analizar las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagars;
- (ii) suscribir las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Pagars al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y

- (iii) cursar al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. SALDO VIVO MÁXIMO

El importe máximo del programa de pagarés será de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €) nominales (el “**Programa de Pagarés**”).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación (esto es, emitidos y no vencidos) que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés son valores con rendimiento implícito y emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €) euros, por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de cien (100).

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la LMVSI y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente, y de acuerdo con aquella otra normativa que la desarrolle.

El Documento Base Informativo del Programa de Pagarés es el requerido por la Circular 2/2018.

Los Juzgados y Tribunales de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

9. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LMVSI y el Real Decreto 814/2023, de 28 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado., los Pagarés a emitir al amparo del Programa de Pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus entidades participantes, la encargada de su registro contable.

10. DIVISA DE LA EMISIÓN

Los Pagarés incorporados al amparo del presente Programa de Pagarés estarán denominados en Euros.

11. ORDEN DE PRELACIÓN

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los titulares de los Pagarés tendrán, con carácter general, la clasificación de créditos con privilegio especial y estarán situados por delante de los créditos ordinarios (acreedores comunes) y de acreedores subordinados (salvo, en el caso de los ordinarios, por el valor que exceda del porcentaje cubierto por la garantía conforme a lo previsto en la Ley Concursal y, en el caso de los subordinados, salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal).

12. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS

Conforme a la legislación vigente los valores incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los valores incorporados coincidirá con la fecha de emisión de los mismos, y el valor efectivo de los mismos será abonado al Emisor por GVC GAESCO, S.V., S.A. en su condición de Agente de Pagos, en la cuenta que ésta le indique en cada fecha de emisión.

En todos los casos se expedirá por las Entidades Colaboradoras un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación. Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a IBERCLEAR.

13. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación al MARF del presente Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán incorporarse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no incorporar nuevos valores cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada incorporación se establecerá la fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores no podrá ser posterior a la fecha de expiración del presente Documento Base Informativo.

14. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés nominal anual se fijará en cada emisión.

Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre LINK SECURITIES, S.V., S.A. (a estos efectos, la “Entidad Colaboradora”) y el Emisor. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a rembolsar en la fecha de su vencimiento.

El interés al que la Entidad Colaboradora transmita estos Pagarés a terceros será el que libremente se acuerde con los inversores interesados.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

- a) Para Pagarés con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{1 + i \times \frac{d}{365}}$$

- b) Para Pagarés con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{d}{365}}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

d = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo.

Para Pagará con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

Tipo Nominal (%)	7 días			30 días			60 días			90 días			180 días			270 días			365 días		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)
1	99.980,83	1,00%	-27,4	99.917,88	1,00%	-27,3	99.835,89	1,00%	-27,3	99.754,03	1,00%	-27,3	99.509,27	1,00%	-27,1	99.265,71	1,00%	-27,0	99.009,90	1,00%	-26,9
1,25	99.976,03	1,26%	-34,2	99.897,37	1,26%	-34,2	99.794,94	1,26%	-34,1	99.692,73	1,26%	-34,0	99.387,34	1,25%	-33,8	99.083,81	1,25%	-33,6	98.765,43	1,25%	-33,4
1,5	99.971,24	1,51%	-41,1	99.876,86	1,51%	-41,0	99.754,03	1,51%	-40,9	99.631,50	1,51%	-40,8	99.265,71	1,51%	-40,5	98.902,59	1,50%	-40,2	98.522,17	1,50%	-39,9
1,75	99.966,45	1,77%	-47,9	99.856,37	1,76%	-47,8	99.713,15	1,76%	-47,6	99.570,35	1,76%	-47,5	99.144,37	1,76%	-47,1	98.722,02	1,75%	-46,7	98.280,10	1,75%	-46,3
2	99.961,66	2,02%	-54,7	99.835,89	2,02%	-54,6	99.672,31	2,02%	-54,4	99.509,27	2,02%	-54,2	99.023,33	2,01%	-53,7	98.542,12	2,01%	-53,2	98.039,22	2,00%	-52,6
2,25	99.956,87	2,28%	-61,6	99.815,41	2,27%	-61,4	99.631,50	2,27%	-61,2	99.448,27	2,27%	-60,9	98.902,59	2,26%	-60,3	98.362,86	2,26%	-59,6	97.799,51	2,25%	-58,9
2,5	99.952,08	2,53%	-68,4	99.794,94	2,53%	-68,2	99.590,72	2,53%	-67,9	99.387,34	2,52%	-67,6	98.782,14	2,52%	-66,8	98.184,26	2,51%	-66,0	97.560,98	2,50%	-65,1
2,75	99.947,29	2,79%	-75,2	99.774,48	2,78%	-74,9	99.549,98	2,78%	-74,6	99.326,48	2,78%	-74,3	98.661,98	2,77%	-73,3	98.006,31	2,76%	-72,3	97.323,60	2,75%	-71,3
3	99.942,50	3,04%	-82,0	99.754,03	3,04%	-81,7	99.509,27	3,04%	-81,3	99.265,71	3,03%	-80,9	98.542,12	3,02%	-79,7	97.829,00	3,01%	-78,6	97.087,38	3,00%	-77,4
3,25	99.937,71	3,30%	-88,9	99.733,59	3,30%	-88,5	99.468,59	3,29%	-88,0	99.205,00	3,29%	-87,6	98.422,54	3,28%	-86,2	97.652,33	3,26%	-84,8	96.852,30	3,25%	-83,5
3,5	99.932,92	3,56%	-95,7	99.713,15	3,56%	-95,3	99.427,95	3,55%	-94,7	99.144,37	3,55%	-94,2	98.303,26	3,53%	-92,6	97.476,30	3,52%	-91,0	96.618,36	3,50%	-89,4
3,75	99.928,13	3,82%	-102,5	99.692,73	3,82%	-102,0	99.387,34	3,81%	-101,4	99.083,81	3,80%	-100,8	98.184,26	3,79%	-98,9	97.300,90	3,77%	-97,2	96.385,54	3,75%	-95,4
4	99.923,35	4,08%	-109,3	99.672,31	4,07%	-108,8	99.346,76	4,07%	-108,0	99.023,33	4,06%	-107,3	98.065,56	4,04%	-105,3	97.126,13	4,02%	-103,3	96.153,85	4,00%	-101,2
4,25	99.918,56	4,34%	-116,1	99.651,90	4,33%	-115,5	99.306,22	4,33%	-114,7	98.962,92	4,32%	-113,9	97.947,14	4,30%	-111,6	96.951,99	4,27%	-109,3	95.923,26	4,25%	-107,0
4,5	99.913,77	4,60%	-122,9	99.631,50	4,59%	-122,2	99.265,71	4,59%	-121,3	98.902,59	4,58%	-120,4	97.829,00	4,55%	-117,9	96.778,47	4,53%	-115,3	95.693,78	4,50%	-112,8
4,75	99.908,99	4,86%	-129,7	99.611,11	4,85%	-129,0	99.225,23	4,85%	-128,0	98.842,33	4,84%	-127,0	97.711,15	4,81%	-124,1	96.605,57	4,78%	-121,3	95.465,39	4,75%	-118,5
5	99.904,20	5,12%	-136,5	99.590,72	5,12%	-135,7	99.184,78	5,11%	-134,6	98.782,14	5,09%	-133,5	97.593,58	5,06%	-130,3	96.433,29	5,03%	-127,2	95.238,10	5,00%	-124,1
5,25	99.899,42	5,39%	-143,3	99.570,35	5,38%	-142,4	99.144,37	5,37%	-141,2	98.722,02	5,35%	-140,0	97.476,30	5,32%	-136,5	96.261,62	5,29%	-133,1	95.011,88	5,25%	-129,7
5,5	99.894,63	5,65%	-150,1	99.549,98	5,64%	-149,1	99.103,99	5,63%	-147,8	98.661,98	5,62%	-146,5	97.359,30	5,58%	-142,6	96.090,56	5,54%	-138,9	94.786,73	5,50%	-135,2
5,75	99.889,85	5,92%	-156,9	99.529,62	5,90%	-155,8	99.063,64	5,89%	-154,4	98.602,01	5,88%	-152,9	97.242,57	5,83%	-148,7	95.920,11	5,79%	-144,7	94.562,65	5,75%	-140,7
6	99.885,06	6,18%	-163,7	99.509,27	6,17%	-162,5	99.023,33	6,15%	-160,9	98.542,12	6,14%	-159,4	97.126,13	6,09%	-154,8	95.750,26	6,05%	-150,5	94.339,62	6,00%	-146,1

Para Pagará con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

Tipo Nominal (%)	372 días			395 días			425 días			455 días			545 días			635 días			731 días		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)
1	98.991,01	1,00%	-27,0	98.928,96	1,00%	-27,0	98.848,09	1,00%	-26,9	98.767,28	1,00%	-26,9	98.525,25	1,00%	-26,9	98.283,81	1,00%	-26,8	98.026,93	1,00%	-26,7
1,25	98.741,91	1,25%	-33,6	98.664,64	1,25%	-33,6	98.563,95	1,25%	-33,5	98.463,37	1,25%	-33,5	98.162,23	1,25%	-33,4	97.862,01	1,25%	-33,3	97.542,79	1,25%	-33,2
1,5	98.494,04	1,50%	-40,2	98.401,68	1,50%	-40,1	98.281,33	1,50%	-40,1	98.161,14	1,50%	-40,0	97.801,43	1,50%	-39,9	97.443,05	1,50%	-39,7	97.062,22	1,50%	-39,6
1,75	98.247,40	1,75%	-46,7	98.140,06	1,75%	-46,6	98.000,22	1,75%	-46,6	97.860,58	1,75%	-46,5	97.442,85	1,75%	-46,3	97.026,90	1,75%	-46,1	96.585,19	1,75%	-45,9
2	98.001,99	2,00%	-53,2	97.879,78	2,00%	-53,1	97.720,59	2,00%	-53,0	97.561,67	2,00%	-52,9	97.086,46	2,00%	-52,7	96.613,55	2,00%	-52,4	96.111,66	2,00%	-52,1
2,25	97.757,79	2,25%	-59,6	97.620,82	2,25%	-59,5	97.442,45	2,25%	-59,4	97.264,41	2,25%	-59,3	96.732,23	2,25%	-59,0	96.202,97	2,25%	-58,6	95.641,61	2,25%	-58,3
2,5	97.514,79	2,50%	-65,9	97.363,17	2,50%	-65,8	97.165,77	2,50%	-65,7	96.968,77	2,50%	-65,6	96.380,16	2,50%	-65,2	95.795,13	2,50%	-64,8	95.175,00	2,50%	-64,4
2,75	97.272,98	2,75%	-72,3	97.106,84	2,75%	-72,1	96.890,55	2,75%	-72,0	96.674,75	2,75%	-71,8	96.030,23	2,75%	-71,3	95.390,00	2,75%	-70,9	94.711,79	2,75%	-70,4
3	97.032,36	3,00%	-78,5	96.851,79	3,00%	-78,4	96.616,78	3,00%	-78,2	96.382,33	3,00%	-78,0	95.682,41	3,00%	-77,5	94.987,56	3,00%	-76,9	94.251,96	3,00%	-76,3
3,25	96.792,91	3,25%	-84,8	96.598,03	3,25%	-84,6	96.344,44	3,25%	-84,4	96.091,50	3,25%	-84,2	95.336,69	3,25%	-83,5	94.587,79	3,25%	-82,8	93.795,46	3,25%	-82,2
3,5	96.554,63	3,50%	-91,0	96.345,55	3,50%	-90,8	96.073,52	3,50%	-90,5	95.802,25	3,50%	-90,3	94.993,04	3,50%	-89,5	94.190,67	3,50%	-88,7	93.342,27	3,50%	-87,9
3,75	96.317,52	3,75%	-97,1	96.094,34	3,75%	-96,9	95.804,02	3,75%	-96,6	95.514,57	3,75%	-96,3	94.651,47	3,75%	-95,4	93.796,16	3,75%	-94,6	92.892,36	3,75%	-93,6
4	96.081,55	4,00%	-103,2	95.844,38	4,00%	-102,9	95.535,91	4,00%	-102,6	95.228,44	4,00%	-102,3	94.311,94	4,00%	-101,3	93.404,25	4,00%	-100,3	92.445,69	4,00%	-99,3
4,25	95.846,72	4,25%	-109,2	95.595,67	4,25%	-108,9	95.269,20	4,25%	-108,6	94.943,85	4,25%	-108,2	93.974,43	4,25%	-107,1	93.014,92	4,25%	-106,0	92.002,23	4,25%	-104,9
4,5	95.613,03	4,50%	-115,2	95.348,20	4,50%	-114,9	95.003,87	4,50%	-114,5	94.660,79	4,50%	-114,1	93.638,94	4,50%	-112,9	92.628,13	4,50%	-111,6	91.561,95	4,50%	-110,4
4,75	95.380,47	4,75%	-121,2	95.101,96	4,75%	-120,8	94.739,91	4,75%	-120,4	94.379,24	4,75%	-119,9	93.305,45	4,75%	-118,6	92.243,87	4,75%	-117,2	91.124,83	4,75%	-115,8
5	95.149,02	5,00%	-127,1	94.856,94	5,00%	-126,7	94.477,31	5,00%	-126,2	94.099,20	5,00%	-125,7	92.973,93	5,00%	-124,2	91.862,11	5,00%	-122,7	90.690,82	5,00%	-121,1
5,25	94.918,69	5,25%	-133,0	94.613,13	5,25%	-132,5	94.216,06	5,25%	-132,0	93.820,66	5,25%	-131,4	92.644,37	5,25%	-129,8	91.482,84	5,25%	-128,2	90.259,91	5,25%	-126,4
5,5	94.689,45	5,50%	-138,8	94.370,53	5,50%	-138,3	93.956,15	5,50%	-137,7	93.543,60	5,50%	-137,1	92.316,76	5,50%	-135,3	91.106,02	5,50%	-133,5	89.832,06	5,50%	-131,7
5,75	94.461,31	5,75%	-144,6	94.129,12	5,75%	-144,1	93.697,57	5,75%	-143,4	93.268,00	5,75%	-142,8	91.991,08	5,75%	-140,8	90.731,65	5,75%	-138,9	89.407,25	5,75%	-136,8
6	94.234,26	6,00%	-150,3	93.888,89	6,00%	-149,8	93.440,31	6,00%	-149,0	92.993,87	6,00%	-148,3	91.667,32	6,00%	-146,2	90.359,69	6,00%	-144,1	88.985,44	6,00%	-141,9

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{365/d} - 1 \right]$$

en la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

15. ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

La entidad partícipe que colabora en el presente Programa de Pagarés (“**Entidad Colaboradora**”) es la siguiente:

LINK SECURITIES, S.V., S.A

Con NIF: A-80298110

Domicilio: Calle Serrano, 41, planta 3, 28001 Madrid

Se ha firmado un Contrato de Colaboración para el presente Programa de Pagarés entre el Emisor y la Entidad Colaboradora, que incluye la posibilidad de vender a terceros.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Emisor pueda suscribir otros contratos con otras entidades colaboradoras distintas a las anteriores para la emisión de los Pagarés, en cuyo caso se comunicará al MARF a través de otra información relevante.

GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. actuará asimismo como Agente de Pagos.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará, de entre las participantes en IBERCLEAR, en qué entidad deposita los valores.

16. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN

Los Pagarés incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo la entidad delegada de pago GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. quien no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

17. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los cinco (5) años de su vencimiento.

18. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN

Tal y como se ha indicado con anterioridad, durante la vigencia del presente Documento Base Informativo podrán incorporarse pagarés, con un plazo de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

19. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (call) ni para el titular del Pagaré (put). No obstante, lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

20. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

21. GARANTIAS DE LAS EMISIONES

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Emisión de Pagarés SUBSTRATE AI 2024, contarán con las siguientes garantías:

- (i) Derecho real de prenda de primer rango sobre el 100% de las participaciones sociales que Substrate AI ostenta de la sociedad FLEEBE AI LTD, que actualmente representan la totalidad del capital social de dicha sociedad (la “*Prenda de Participaciones de Fleebe*”). Fleebe AI LTD es una sociedad filial de Substrate AI, íntegramente participada por ésta, constituida bajo la legislación inglesa y consta debidamente registrada en el registro de sociedades de Inglaterra y Gales, por lo que la Prenda de Participaciones de Fleebe se sujeta al derecho inglés.

Se acompaña como Anexo 4 copia de la Prenda de Participaciones de Fleebe.

- (ii) Derecho real de prenda de primer rango sobre el 100% de las participaciones sociales que Substrate AI ostenta de la sociedad CUARTA DIMENSIÓN MÉDICA, S.L., que actualmente representan el [65,27]% del capital social de dicha sociedad (la “*Prenda de Participaciones de 4DM*”). CUARTA DIMENSIÓN MÉDICA, S.L. es una sociedad filial de Substrate AI, participada en un [65,27]% por ésta, constituida bajo la legislación española.

Se acompaña como Anexo 4 copia de la Prenda de Participaciones de 4DM.

En adelante, se hará referencia a la Prenda de Participaciones de Fleebe y a la Prenda de Participaciones de 4DM, conjuntamente, como las “Garantías” o las “Prendas”.

Asimismo, se hará referencia conjunta a las sociedades Fleebe AI LTD y Cuarta Dimensión Médica, S.L., como las “Filiales”.

Las Garantías se otorgan en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor con relación al Programa de Pagarés, sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1911 del Código Civil, que no se considerará limitada en manera alguna por la constitución de las Garantías.

El otorgamiento de las Garantías se articula mediante la suscripción de las mismas con el Comisario, quien acepta las mismas en beneficio de los Tenedores de los Pagarés.

Durante la vigencia de las Garantías, las Prendas se extenderán automáticamente a cualquier otra clase de activo, acción, participación, valor o fondo que pueda sustituir a las participaciones pignoradas o ser canjeable por ellas o inherente a ellas en caso de fusión, división, escisión, disolución, liquidación o ampliación o reducción de capital, conversión o canje de las participaciones, o acontecimiento similar que afecte a cualquiera de las Filiales. El Comisario quedará facultado para llevar a cabo cualquier acto o suscribir cualquier documento necesario para mantener la plena efectividad y vigencia de las Prendas.

Cada una de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales es de carácter indivisible. En consecuencia, la cancelación (total o parcial) de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales no se efectuará hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido incondicional e irrevocablemente abonadas en su totalidad. El pago y cancelación parcial de dichas Obligaciones Garantizadas no extinguirá de manera proporcional las Prendas sobre las participaciones de las Filiales.

El Emisor sólo podrá tratar de obtener la cancelación, levantamiento y anulación de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales una vez que se hayan abonado y cumplido incondicional e irrevocablemente, en su integridad, todas las obligaciones garantizadas por las Prendas.

La ejecución y cancelación de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales siempre deberá hacerse de forma colectiva a través del Comisario y deberá cumplir siempre con las mayorías exigidas en el Reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés.

Las Prendas se han otorgado como garantías independientes y no diferenciadas, y en ese sentido, los Tenedores de Pagares, llegado el caso, podrán, a través del Comisario y mediante la adopción de los acuerdos necesarios conforme a lo previsto en el Reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés, ejercitar cualquiera de ellas, en el orden que consideren oportuno, de forma alternativa, conjunta o sucesiva, y el inicio de un procedimiento de ejecución en relación con una Prenda no limitará ni condicionará el inicio de procedimientos de ejecución en relación con la otra Prenda.

22. SINDICATO DE TENEDORES DE PAGARÉS

Se constituirá un Sindicato de Tenedores de Pagarés por cada una de las Emisiones, que conferirá a los tenedores de los Pagarés los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés de cada Emisión.

Con la suscripción de un Pagaré, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Tenedores de Pagarés de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés de cada Emisión.

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. (conjuntamente con cualquier otra entidad que le sustituya como comisario de cualquier Sindicato de Tenedores de Pagarés, el “**Comisario**”) como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Tenedores de Pagarés, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y NIF B-98604986, ha aceptado el cargo.

El reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés de cada Emisión (el “**Reglamento del Sindicato de Tenedores de Pagarés**”) que se realice al amparo de este Programa, será sustancialmente conforme con el modelo de Reglamento que se adjunta como Anexo 5 de este Documento Base Informativo.

23. FISCALIDAD DE LOS VALORES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (“**RD 1065/2007**”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (“**Reglamento del IRPF**”).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (“**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (“**Reglamento del IS**”).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**Ley del IRNR**”), y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (“**Reglamento del IRNR**”).
- La Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la “**Ley del IP**”).
- La Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (“**Ley del ITS GF**”).
- La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la “**Ley de ISD**”), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.
- La LMVSI.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”).
- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (“**Ley del ITPAJD**”).

- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (“**Ley de medidas contra el fraude fiscal**”).

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales que pudieran resultar de aplicación conforme a lo establecido en el Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de dichos Pagarés está sujeta, en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión u oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

23.1. Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Física

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 hasta 200.000 euros, un 27% desde 200.000,01 hasta 300.000 euros y un 28% desde 300.000,01 euros en adelante.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades

financieras que, de acuerdo con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.

- En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los valores, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que sean residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Pagarés, al tratarse de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP, según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por

cada Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Las personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el “Impuesto de Solidaridad”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Para la determinación de la base imponible de este impuesto resultarán aplicables las reglas contenidas en el capítulo IV de la Ley del IP, de tal manera que la base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Pagarés, al tratarse de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP, según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

La tributación podrá exigirse conforme a lo dispuesto en la Ley del ITSGF, y, en atención a las remisiones legales correspondientes previstas en esta norma, conforme a lo dispuesto en la Ley del IP. A estos efectos, la Ley del ITSGF fija un mínimo exento de 700.000 euros. Por su parte, la tributación vendrá determinada, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 1,7% y el 3,5%. Concretamente, el tipo será 1,7% cuando la base liquidable supere el importe de 3.000.000 de euros, 2,1% a partir de 5.347.998,03 de euros y 3,5% cuando supere la cuantía de 10.695.996,06 de euros.

El Impuesto de Solidaridad se incorpora al ordenamiento jurídico tributario como complementario del IP gravando con una cuota adicional los patrimonios de las personas físicas cuyo valor, determinado conforme a las reglas del IP, supere los 3.000.000,00 euros y en la medida que no resulten gravados por el IP, o lo hagan por un importe inferior al que resultaría de la tributación bajo este impuesto. En este sentido, la cuota líquida devengada por el Impuesto de Solidaridad se reducirá, además de en el importe de las deducciones y bonificaciones del IP, por la cuota efectivamente satisfecha en el mismo. Son sujetos pasivos de este impuesto, y en los mismos términos, los que lo sean del IP conforme a lo dispuesto en la Ley del IP.

El Impuesto de Solidaridad se establece con una vigencia inicial de 2 años, de manera que resulte aplicable en los 2 primeros ejercicios en que se devengue dicho impuesto. No obstante, la Ley del ITSGF incorpora una cláusula de revisión, para efectuar una evaluación de sus resultados al final del periodo de vigencia inicialmente previsto para valorar su mantenimiento o supresión, habiéndose prorrogado al 2024 la vigencia de este impuesto.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes en España que adquieran los Pagarés o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del causante si era residente en España, o del adquirente, en caso de que el causante no residiera en España en las adquisiciones mortis causa, y según el lugar de residencia del donatario, en el caso de adquisiciones inter vivos.

23.2. Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del IS, de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF. No obstante, las entidades de crédito y demás entidades financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre activos financieros, estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por las entidades titulares de las citadas cuentas. En caso de estar sujeto a retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante, lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, los Pagarés no fuesen emitidos al descuento o tuviese un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Las personas jurídicas no están sujetas al ITSGF.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

23.3. Inversores no residentes en territorio español

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el IRNR tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de la Ley del IRNR.

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Los rendimientos de los Pagarés obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas de la Ley del IRNR.

No obstante, en la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los pagarés se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública, con independencia de la residencia fiscal del inversor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la Ley del IRNR.

En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los Pagarés emitidos bajo este Programa de Pagarés y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos a tributación al tipo del 19% y, con carácter general, a retención al mismo tipo impositivo, sin perjuicio de los que resulte de los CDI firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas. Para la aplicación de lo dispuesto en los CDI o de las exenciones domésticas, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En los Pagarés emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención prevista en la Ley 10/2014 mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, los Pagarés no fuesen emitidos al descuento o tuviesen un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

Cuando no resulte aplicable a los Pagarés la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, la eventual aplicación de una exención de gravamen amparada en la normativa interna española o en los convenios de doble imposición, estará supeditada a que el inversor no residente sin establecimiento permanente en España acredite tal condición mediante la presentación del pertinente certificado de residencia fiscal.

La falta de acreditación de residencia fiscal en el extranjero determinará que los rendimientos derivados de los Pagarés queden sujetos a retención al tipo general actualmente vigente del 19%.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables o hubieran de cumplirse en el mismo, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2024 entre el 0,2% y el 3,5%, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. La base imponible en este caso será el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

No obstante, lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del IP, las personas físicas no residentes fiscales en España podrán aplicar las normas aprobadas por la comunidad autónoma donde los bienes y derechos de mayor valor (i) estén situados, (ii) puedan ejercitarse o (iii) deban cumplirse.

Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables o hubieran de cumplirse en el mismo, podrían quedar sujetos a tributación bajo el Impuesto de Solidaridad. En concreto, los inversores que adquieran Pagarés podrían quedar gravados por el Impuesto de Solidaridad aplicándoseles la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 1,7% y el 3,5%. Concretamente, el tipo será 1,7% cuando la base liquidable supere el importe de 3.000.000,00 euros; 2,1% a partir de 5.347.998,03 euros; y 3,5% cuando supere la cuantía de 10.695.996,06 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un Convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 por ciento.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes fiscales en España pueden estar sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones español de acuerdo con las normas establecidas en las correspondientes Comunidades Autónomas de conformidad con la ley. Por ello, los posibles inversores deberán consultar a sus asesores fiscales.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad distinta de una persona física, las rentas obtenidas estarán sujetas al IRNR y sin perjuicio, en este último supuesto, de lo dispuesto en los convenios fiscales que resulten de aplicación.

23.4. Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 338 de la LMVSI y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Obligación de Información

Para que sea de aplicación la exención contenida en la Ley 10/2014, en la medida en que los Pagarés se emitan al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses, deberán cumplirse las obligaciones de información contempladas en el artículo 44 del RD 1065/2007 que se resumen a continuación.

En el caso de valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho Real Decreto 1065/2007:

- Identificación de los valores;
- importe total a reembolsar;
- fecha de reembolso;
- importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; e
- importe a reembolsar que deba abonarse por su importe íntegro, es decir, aquellos rendimientos abonados a todos aquellos inversores que no sean contribuyentes del IRPF.

Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. La falta de presentación de la mencionada declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19 por 100) a la totalidad de éstos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el emisor o su agente de pagos autorizado, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores, así como para las entidades residentes en España que en su calidad de intermediarios financieros actúen como depositarios de los Pagarés en relación con los contribuyentes del IRPF, los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del IRNR con establecimiento permanente en España, que sean titulares de Pagarés de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

23.5. Régimen de información general

En caso de que la emisión no se encuentre amparada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, o de que encontrándose amparada, los Pagarés no se emitiesen al descuento o se emitiesen por un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarían de aplicación las obligaciones de información contenidas en el Reglamento del IRPF (artículo 92) y en el Reglamento del IS (artículo 63), en cuya virtud, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención, se establece la obligación de acreditar la previa adquisición de los mismos así como el precio al que se realizó la operación ante fedatario público o las instituciones financieras obligadas a retener (entidades depositarias de los títulos). Por tanto, la institución financiera que actúe por cuenta del depositante deberá extender certificación acreditativa de los siguientes extremos ante el Emisor o el Agente de Pagos:

- fecha de la operación e identificación del Pagaré;
- denominación del adquirente;
- número de identificación fiscal del citado adquirente o depositante; y
- precio de adquisición.

De la certificación acreditativa, que se extenderá por triplicado, se entregarán dos ejemplares al contribuyente, quedando otro en poder de la persona o entidad que certifica (entidad depositaria). El Emisor no podrá proceder al reembolso o amortización cuando el tenedor del Pagaré a través de su entidad depositaria no acredite la adquisición previa mediante el oportuno certificado. Por tanto, una vez el Emisor o el Agente de Pagos haya transferido los fondos a las entidades depositarias obligadas a retener, éstas estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del Pagaré e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria, así como a practicar la oportuna retención cuando así sea exigido conforme a lo expuesto anteriormente.

24. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

El presente Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF (www.bolsasymercados.es).

25. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Emisión y colocación de Pagarés por colocación a medida intermediado por la Entidad Partícipe

El Emisor podrá recibir cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas, peticiones a medida por parte de las Entidades Colaboradoras, siendo el valor nominal de cada Pagaré de cien mil (100.000) euros.

Las Entidades Colaboradoras actúan como intermediarias de la colocación de los Pagarés, sin perjuicio de lo cual las Entidades Colaboradoras podrán suscribir Pagarés en nombre propio.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión colocada por cada Entidad Colaboradora se determinará mediante acuerdo entre el Emisor y la Entidad Colaboradora en cuestión. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante el envío al Emisor por parte de la Entidad Colaboradora de que se trate de un documento que recoja las condiciones de la emisión y el Emisor, en caso de conformidad con dichos términos, lo devolverá a la Entidad Colaboradora de que se trate en señal de confirmación.

En caso de suscripción originaria por las Entidades Colaboradoras para su posterior transmisión a los clientes profesionales y/o contrapartes elegibles, se deja constancia de que el precio al que las Entidades Colaboradoras

transmitan los Pagarés será el que libremente se acuerde entre los interesados, que podría no coincidir con el precio de emisión (es decir, con el importe efectivo).

El acuerdo entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras se cerrará en el mismo día de la petición, siendo la fecha de desembolso y emisión la acordada por las partes, sin que ésta pueda exceder de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo de emisión.

26. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación de los Pagarés ascienden a un total aproximado de cincuenta mil euros (50.000 €), sin incluir impuestos, incluyendo tasas de MARF e IBERCLEAR.

27. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés se incorporen a dicho Mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos al MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de Otra Información Relevante (OIR) a través de la web del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos establecidos en los artículos 42, 68 y correlacionados de la LMVSI, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

El presente Documento Base es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni las Entidades Colaboradoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

28. PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN

Se informará de la incorporación de la Emisión a través de la página web de MARF (www.bolsasymercados.es)

29. CONTRATO DE LIQUIDEZ

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los valores a incorporar bajo el presente Programa de Pagares.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2024.

Como responsable del Documento Base Informativo:

D. Lorenzo Serratosa Gallardo

Emisor: SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA

EMISOR

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.
María de Molina, 41 – Oficina nº 506, 28006 Madrid

LEAD ARRANGER Y ENTIDAD COLABORADORA

LINK SECURITIES, S.V. S.A.
Calle Serrano, n.º 41, 28001 - Madrid

ASESOR REGISTRADO

DIDENDUM EAF, S.L.U.
Rúa Areal 40, 1º Izquierda, 36201, Vigo (Pontevedra)

AGENTE DE PAGOS

GVC GAESCO S.V. S.A.
Calle Fortuny, 17, planta baja, 28010, Madrid

ASESOR LEGAL

ON TAX & LEG, S.L.P. (ON TAX & LEGAL)
C/ Marqués de Valladares, 31, 1º, 36201 Vigo

COMISARIO

BONDHOLDERS, S.L.
Avenida de Francia, 17, A1, 46023, Valencia

ANEXO 1

CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO 2

**CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

ANEXO 3

**CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LAS FILIALES CUYAS PARTICIPACIONES SOCIALES
SE PIGNORAN CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE
2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

ANEXO 4

CONTRATOS DE PRENDA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
(LEY ESPAÑOLA Y LEY INGLESA)

ANEXO 5

MODELO DEL REGLAMENTO DEL SINDICATO DE TENEDORES DE PAGARÉS